



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 29 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Sentencia de 8 de octubre de 2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sobre el Conflicto Colectivo número 34/24

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Modificación parcial ordenanza fiscal

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN PLAZA VACANTE; GRUPO C2; NIVEL 18; ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA: AUXILIAR, PARA REFUERZO DE LA SECCIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Atarfe y el Colegio de Veterinarios de Granada

- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS BEAS DE GUADIX

- AYUNTAMIENTO DE CANILES



Nombramiento Funcionario .

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Colomera para el año 2025.

- AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

ORDENANZA SUMINISTRO DE AGUA

MODIFICACIÓN ORDENANZA SERVICIO DE ALCANTARILLADO

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Aprobación inicial Estudio de Ordenación ATU-R1 de Restábal

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

LISTADO ADMITIDOS/EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS DE OFICIAL SEGUNDA CONSTRUCCION Y COMPOSICION DEL TRIBUNAL

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PMUS

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario.

LICITACION DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS EN GUADIX

LICITACION DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN GUADIX

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Aprobación inicial Reglamento de honores y distinciones del cuerpo de la policía local.

Nombramiento de funcionarios en prácticas.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

ANUNCIO CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTO VACANTE DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

- AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

Constitución de Mesa de Contratación Permanente.

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

NUEVA VALORACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN DE LAS PARCELAS 6, 35 Y 265 DEL POLÍGONO 4 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ZUBIA.

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52.1 DEL REGLAMENTO DE ORGÁNICO MUNICIPAL DE LA ZUBIA.

- AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO DE MONTEJICAR

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Listado definitivo admitidos/as excluidos/as, selección 2 plazas de Arquitecto técnico, OEP 2022, fecha de ejercicio

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

EXPTE 829/2025 PADRÓN RECOGIDA DE RESIDUOS 6º BIMESTRE 2024

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE PINOS PUENTE Y TRASMULAS POR GESTIÓN DIRECTA.

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 10, REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO.

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, DELEGACIÓN ESPECIAL PARA COMETIDO ESPECÍFICO

Otras Entidades

Privadas

- Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DEL BATAN

Exposición pública de ordenanzas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES FUENCALIENTE-COMDAD. GENERAL

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES POZO LOS HOYOS DE MORALES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES
NACIMIENTO DE OLIVARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES
ACEQUIA LA PANDERONA

Públicas

- CAMARAS OFICIALES

- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS
UNIDOS (NUEVA YORK) 2025





Administración Autonómica

NÚMERO 2025006072

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

Sentencia de 8 de octubre de 2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sobre el Conflicto Colectivo número 34/24

Sentencia de 8 de octubre de 2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sobre el Conflicto Colectivo número 34/24

Vista la **Sentencia de 8 de octubre de 2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sobre el Conflicto Colectivo número 34/24**, interpuesto por D. Francisco Ruiz-Ruano Ruiz, Secretario General de FICA UGT Granada contra la Asociación de Empresas de la Madera de Granada, presentada el día 17 de enero de 2025 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Sentencia en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.
Segundo: Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL,
JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
CON SEDE EN GRANADA
SALA DE LO SOCIAL

N.B.P.
Sentencia número: 1951/24

ILTMO. SR. D. FERNANDO OLIET PALÁ ILTMO. SR. D. BENITO RABOSO DEL AMO ILTMA. SRA. D ^a . BEATRIZ PÉREZ HEREDIA -Magistrados-	En la Ciudad de Granada, a cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.
---	---

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Iltmos. Sres. Magistrados que al margen se indican han pronunciado

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la demanda de Sala sobre Conflicto Colectivo número **34/24**, interpuesto por D. Francisco Ruiz-Ruano Ruiz, Secretario General de FICA UGT Granada contra la Asociación de Empresas de la Madera de Granada ha sido Ponente la **Iltma Sra. Magistrado D^a. BEATRIZ PÉREZ HEREDIA.**

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 11 de julio de 2024, tuvo entrada en esta Sala de lo Social demanda de Sala interpuesta por D. Francisco Ruiz-Ruano Ruiz, Secretario General de FICA UGT Granada, en la que se terminaba suplicando:



Código:	OSEQRCEBJW4YBMYK6XHCL92QASU9EG	Fecha	08/10/2024
Firmado Por	BEATRIZ PÉREZ HEREDIA		
	FERNANDO OLIET PALA		
	BENITO RABOSO DEL AMO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7

“Admita el presente escrito de demanda sobre inaplicación e interpretación del Convenio Colectivo (tablas salariales 2023-2024) con sus copias, señalando día y hora para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, citando a la demandada para que proceda a actualizar las tablas salariales del 2023-2024”.

2.- Con fecha 17 de julio de 2024 se dictó Decreto por la Sra. Letrado de la Administración de Justicia mediante el que se admitía a trámite la demanda, señalándose para los actos de conciliación y, en su caso, vista el 19 de septiembre de 2024 a las 10:30 horas.

3.- El día y hora señalado se procedió a la celebración del juicio, con el resultado que consta en el documento electrónico generado por el sistema de grabación audiovisual ARCONTE -acta del juicio oral-, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

HECHOS PROBADOS

Resultan y así se declaran probados los siguientes hechos:

PRIMERO.- Por FICA-UGT se presenta la demanda de conflicto colectivo que da origen a los presentes autos y que afecta a todas las empresas y centros de trabajo situados en Granada y su Provincia del sector de la madera y corcho.

SEGUNDO.- El objeto de la demanda es la actualización de las tablas salariales de los trabajadores afectados para los años 2023 y 2024, tras los infructuosos intentos por parte del sindicato accionante para lograr la correspondiente negociación con la Asociación de Empresas de Madera, parte empresarial firmante del Convenio Colectivo para el sector de la Madera y Corcho de Granada y provincia (con código de convenio n.º 18000265011982).

TERCERO.- Que con fecha 28/12/2023 se interpone Procedimiento Previo a vía judicial ante el SERCLA con el resultado de SIN AVENENCIA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El objeto de la demanda iniciadora de este proceso es la actualización de las tablas salariales de los trabajadores afectados por este



Código:	OSEQRCEBJW4YBMYK6XHCL92QASU9EG	Fecha	08/10/2024
Firmado Por	BEATRIZ PÉREZ HEREDIA		
	FERNANDO OLIET PALA		
	BENITO RABOSO DEL AMO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7



conflicto colectivo para los años 2023 y 2024, tras los infructuosos intentos por parte del sindicato accionante para lograr la correspondiente negociación con la Asociación de Empresas de Madera, parte empresarial firmante del Convenio Colectivo para el sector de la Madera y Corcho de Granada y provincia.

El artículo 27 de dicho convenio establece lo siguiente:

“La Comisión Paritaria queda compuesta por dos miembros de cada una de las representaciones firmantes del presente Convenio, fijando su domicilio en la sede central de los Sindicatos firmantes, C/ Periodista Francisco Javier Cobo n° 2 y 3 Bajo, 18014 Granada.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, o por mayoría de la misma mediante escrito al Secretario, donde figurarán necesariamente el tema objeto de la reunión, así como los puntos de controversia que existan.

Será competencia del secretario convocar la reunión dentro de los diez siguientes días hábiles a la recepción de solicitud, y establecer el orden del día.

Serán funciones específicas de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación del presente Convenio.*
- b) Rectificación de errores que se adviertan en el Convenio.*
- c) resolución de los Conflictos colectivos*
- d) Conocer las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.*

Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria en las materias señaladas como de su competencia, serán vinculantes para las partes, pasando a formar parte del Convenio a título de notas interpretativas o aclaratorias.

La Comisión Paritaria resolverá los conflictos que se le planteen mediante decisión adoptada por acuerdo unánime de las partes que la componen.



Código:	OSEQRCEBJW4YBMYK6XHCL92QASU9EG	Fecha	08/10/2024
Firmado Por	BEATRIZ PÉREZ HEREDIA		
	FERNANDO OLIET PALA		
	BENITO RABOSO DEL AMO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7

En caso de imposibilidad de alcanzar dicho acuerdo por la Comisión Paritaria, y en todo caso si transcurrieran seis días hábiles desde la formalización del Conflicto sin que la solución se produzca, dicha Comisión levantará acta, facilitando copia a los interesados, quedando abierta la vía del procedimiento de solución extrajudicial de conflictos.”

Por otro lado, el artículo 17 del meritado convenio dispone en relación con el salario base lo siguiente:

“...El salario base para cada una de las categorías integradas en cada uno de los grupos profesionales, será el que se especifica en la tabla de retribuciones que se adjunta al presente convenio y se corresponderá con los siguientes criterios:

** Para el año 2023 se acuerda incrementar a las tablas salariales resultantes para el año 2022 un 2%. Tendrá una cláusula de revisión salarial que no excederá del 4% con carácter retroactivo.*

** Para el año 2024 se acuerdo incrementar a las tablas salariales resultantes para el año 2023 un 2%. Tendrá una cláusula de revisión salarial que no excederá del 4%. con carácter retroactivo.*

** Las empresas con salarios superiores a las tablas salariales firmadas para el sector de la madera en el año 2015, se les incrementarán los porcentajes especificados en este punto, no siendo estos porcentajes ni absorbibles ni compensables.*

** Cláusula de revisión salarial. Para los años de vigencia del presente Convenio, en el supuesto de que el índice anual de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de los años expresamente mencionados, supere el porcentaje de incremento salarial pactado para cada año, se efectuara una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento topado en los porcentajes expresamente mencionados para cada año, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de cada uno de dichos años, pasando a formar parte de las tablas salariales de cada año.*

Los atrasos generados desde el día 1 de enero de cada año, como consecuencia de la revisión salarial, se abonarán a las personas trabajadoras en la



Código:	OSEQRCEBJW4YBMYK6XHCL92QASU9EG	Fecha	08/10/2024
Firmado Por	BEATRIZ PÉREZ HEREDIA		
	FERNANDO OLIET PALA		
	BENITO RABOSO DEL AMO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7



nómina posterior a la publicación del IPC real de cada año, por el organismo público competente.

** Las partes son conscientes del grave problema económico generado a las personas trabajadoras por los períodos en los que no ha habido incremento salarial y para evitar esta situación en el futuro; se acuerda expresamente que a partir del día 1 de enero de 2025 y mientras no se firme un nuevo Convenio Colectivo, los afectados por el ámbito personal de aplicación de este convenio, verán incrementados cada año en un 1%, los salarios de este Convenio Provincial, hasta que las partes alcancen un acuerdo económico definitivo para cada año."*

No constando que por la parte empresarial se esté dando cumplimiento a lo pactado en dicho convenio, dado que ni siquiera ha comparecido en este proceso, lo que nos permite aplicar la figura de la "ficta confessio" del art. 91.2 LRJS, acordamos estimar la demanda, condenándose a la parte demandada a que proceda a actualizar los salarios de los trabajadores afectados por este conflicto colectivo para los años 2023 y 2024.

FALLAMOS

Que **estimando** la demanda interpuesta por D. Francisco Ruiz-Ruano Ruiz, Secretario General de FICA UGT Granada contra la Asociación de Empresas de la Madera de Granada, sobre Conflicto Colectivo, condenándose a la parte demandada a que proceda a actualizar los salarios de los trabajadores afectados por este conflicto colectivo para los años 2023 y 2024.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación que previene el Art. 205 y sig. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los CINCO DIAS siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no ostente la condición de trabajador, causa-habiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita efectuar el deposito de 600 € para recurrir en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de esta Sala, abierta con el núm. 1758.0000.80.0034.24 en el Banco de Santander c/ Reyes Católicos, 36 de esta



Código:	OSEQRCEBJW4YBMYK6XHCL92QASU9EG	Fecha:	08/10/2024
Firmado Por	BEATRIZ PÉREZ HEREDIA		
	FERNANDO OLIET PALA		
	BENITO RABOSO DEL AMO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	5/7



Capital o bien, mediante transferencia a la cuenta número ES5500493569920005001274 (en el caso de ingresos por transferencia en formato electrónico), o a la cuenta núm. ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (para ingresos por transferencia en formato papel); en tales casos, habrá de hacer constar, en el campo reservado al beneficiario, el nombre de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y en el campo reservado al concepto, el número de cuenta 1758.0000.80.0034.24 y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN.-

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por la Iltna. Sra. Magistrado Ponente, de lo que doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)".



Código:	OSEQRCEBJW4YBMYK6XHCL92QASU9EG	Fecha	08/10/2024
Firmado Por	BEATRIZ PÉREZ HEREDIA		
	FERNANDO OLIET PALA		
	BENITO RABOSO DEL AMO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7

Código:	OSEQRCEBJW4YBMYK6XHCL92QASU9EG	Fecha	08/10/2024
Firmado Por	BEATRIZ PÉREZ HEREDIA		
	FERNANDO OLIET PALA		
	BENITO RABOSO DEL AMO		
	LAURA TAPIA CEBALLOS		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Modificación parcial ordenanza fiscal

Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almunecar.sedelectronica.es>]. Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Almuñécar, a 06 de Febrero de 2025

Firmado por: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

NÚMERO 2025005970

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN PLAZA VACANTE; GRUPO C2; NIVEL 18; ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA: AUXILIAR, PARA REFUERZO DE LA SECCIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN PLAZA VACANTE; GRUPO C2; NIVEL 18; ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA: AUXILIAR, PARA REFUERZO DE LA SECCIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2025/667, firmado electrónicamente el día 04 de febrero de 2025, se aprobó la Convocatoria y Bases para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, como funcionario/a interino/a sin plaza vacante; grupo C2; nivel 18; escala: Administración General, subescala: Auxiliar, para el área de la Sección de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, cuyo tenor literal es el siguiente.

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN PLAZA VACANTE; GRUPO C2; NIVEL 18; ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA: AUXILIAR, PARA REFUERZO DE LA SECCIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza de Auxiliar administrativo/a, como funcionario/a interino/a sin plaza vacante para refuerzo de la Sección de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.

El empleo de medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy día para poder prestar de forma adecuada servicios municipales a los ciudadanos/a de Armilla. En todo lo concerniente a la organización de recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española: igualdad, mérito y capacidad.

Obra en el expediente informe del Jefe de la Oficina de Atención a la Ciudadano, D. Juan Carlos López del Ojo, de fecha 28 de enero de 2025.

Considerando las razones de necesidad y urgencia se considera prioritario el inicio a la mayor brevedad del proceso selectivo para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a sin plaza vacante; de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dispone que:

Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

d.) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

El sistema selectivo elegido es el de **Concurso-Oposición**.

La Memoria sobre las funciones de un/a Auxiliar Administrativo/a en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Armilla, que se contempla en la fase de oposición y toda la documentación referida a la fase de concurso, tanto la que justifique la experiencia profesional, como la formación, tendrá que ser adjuntada con la solicitud. No se valorará la documentación aportada posterior al plazo estipulado para la presentación de la misma.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

Las personas que se presenten como candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación exigida: Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O) o equivalente.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán cumplirse, como máximo, el día de presentación para la celebración de las entrevistas a celebrar en el Ayuntamiento de Armilla y conservarse hasta el momento del nombramiento como funcionario/a interino/a de la persona que resulte seleccionada.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), la Página Web Municipal (www.armilla.es) y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica.

Cuarta.- Forma de pago y presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y serán presentadas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Armilla, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derechos de concurrencia a procesos selectivos, que asciende a la cantidad de 25,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES0421005973281300176767 Caixabank.

La falta de abono de los derechos de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión definitiva del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

- Memoria sobre las funciones de un/a Auxiliar Administrativo/a en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Armilla.

- Documentación que acredite los méritos del concurso, tanto experiencia laboral como en formación.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que constará el nombre y apellidos de los/las candidatos/as y en su caso, el motivo de la exclusión. En caso de ser todos los aspirantes admitidos será considerada como definitiva. Se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), así como en el Tablón Virtual y Página Web de la Corporación, donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la fase de oposición, disponiendo los/las aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Presidencia en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos; se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), Tablón virtual de la sede electrónica y Página Web de este Ayuntamiento.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón Virtual de la Sede Electrónica y de la Página Web Municipal, atendiendo a lo estipulado en el art. 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Proceso de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

6.2. La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso no pudiendo optar al mismo quien no supere cada una de las pruebas selectivas.

6.3. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la Base Quinta de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4. El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el B.O.E., a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

6.7. Los/as candidatos/as deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.8. PRIMERA FASE OPOSICIÓN (Máximo 15 puntos)

Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

PRIMERA PRUEBA:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos/as de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

SEGUNDA PRUEBA:

Consistirá en la valoración de la memoria sobre las funciones de un/a Auxiliar Administrativo/a en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Armilla por parte del Tribunal Calificador, presentada por el/la aspirante junto a la solicitud. La mencionada memoria será leída ante el Tribunal Calificador en sesión pública y no podrá tener una extensión superior a 3 páginas a doble cara.

A la hora de valorar la memoria el Tribunal Calificador tendrá en consideración:

- El grado de conocimiento sobre las funciones a desarrollar.
- La adecuada exposición de contenidos y su estructuración.
- La normativa jurídica referenciada.
- El uso correcto del vocabulario específico y actualizado así como la adecuada expresión ortográfica y gramatical.
- El grado de la Calidad en la presentación de la Memoria.

Además en la sesión de lectura pública de la Memoria presentada por el/la aspirante se podrán formular por parte del Tribunal Calificador preguntas relacionadas con dicha prueba, con el temario objeto de la convocatoria y preguntas sobre competencias profesionales relativas al puesto al que se opta, llevadas a cabo por el Psicólogo de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Armilla, con el objetivo de determinar en qué medida las competencias profesionales de las personas candidatas se ajustan a la naturaleza y requerimientos del puesto.

Se emplearán las herramientas informáticas necesarias para la comprobación del contenido de las memorias presentadas por parte de los y las aspirantes, con la finalidad de detectar que no exista plagio.

Tendrá una duración máxima de 30 minutos. Se calificará de 0 a 5 puntos.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 2,5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios obligatorios.

6.9. SEGUNDA FASE DE CONCURSO. (Máximo 10 puntos)

A.- Experiencia Profesional (Máximo 5 puntos)

a.1. Por haber trabajado en la administración local en municipios de más de 20.000 habitantes como funcionario/a, funcionario/a interino/a o contratado/a en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de igual contenido al que opta, 0.50 puntos por mes trabajado con las características expuestas.

(Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Auxiliar Administrativo/a).

a.2. Por haber trabajado en otra administración pública como funcionario/a, funcionario/a interino/a o contratado/a en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de igual contenido al que opta, 0.30 puntos por mes trabajado con las características expuestas.

(Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Auxiliar Administrativo/a).

a.3. Por un puesto de Auxiliar Administrativo/a en la Empresa Privada de similar contenido al que opta, 0.20 puntos por mes trabajado.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate; avalado, en todo caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (Máximo 5 puntos)

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, relacionados con el puesto al que se aspira, o de materias consideradas transversales: temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, prevención de Riesgos Laborales, competencias digitales y ofimáticas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.20 puntos.-
- Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.30 puntos.-
- Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.50 puntos.-
- Cursos de 100 horas en adelante 1.00 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.05 puntos.-

Por la participación en cursos o jornadas de formación de **temática de Igualdad de Género** impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, relacionados con el puesto al que se aspira, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.25 puntos.-
- Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.35 puntos.-
- Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.55 puntos.-
- Cursos de 100 horas en adelante 1.05 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.-

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia de los títulos firmados por el/la candidato/a con la frase "es copia fiel del original".

Séptima.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, en composición equilibrada de mujeres y hombres en el intervalo entre 60% y 40%, acorde a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que los recursos de personal lo permitan, (atendiendo también a lo estipulado por el Plan de Igualdad de empleados y empleadas del Ayuntamiento de Armilla, publicado en BOP Nº. 202 de 24 de octubre de 2023) compuesto por:

- Presidente/a.
- Secretario/a (actuará con voz y sin voto).

- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los/las suplentes respectivos que han de ser designados/as conjuntamente por las personas titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. Además, podrá incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/las vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría SEGUNDA de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todas las personas miembros y asesoras del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrá participar y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto/a aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Octava.- Calificación definitiva.

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el Tablón Virtual y en la Página Web del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

El Tribunal elevará propuesta al/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate se establecerán como criterios de desempate, en primer lugar, la acreditación de situación de violencia de género (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023). En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el examen tipo test. En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del/la aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado/a y tomado posesión el/la aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de doce meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

El resto de aspirantes, en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo, tendrán la consideración de suplentes para el caso de que por circunstancias sobrevenidas o imprevistas fuese necesario proceder a la cobertura de dicha vacante de forma automática.

Novena.- Propuesta de Nombramiento y presentación de documentos.

El Tribunal Calificador, junto con la lista de candidatos/as ordenados de mayor a menor puntuación, elevará propuesta de nombramiento a favor del/la aspirante que figure en primer lugar, o de aquel/aquella a cuyo favor se haya dirimido el empate, en su caso.

En ningún caso la propuesta podrá contener un número mayor de aspirantes que el número de plazas a cubrir.

La propuesta del Tribunal se publicará en el Tablón Virtual y en la Página Web del Ayuntamiento, y a la vista de dicha propuesta, la Alcaldía-Presidencia efectuará el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Área de Personal de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.
- 2.- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el/la aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.
- 3.- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley.
- 5.- Certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 6.- Declaración responsable de no haber sido condenado/a por delitos de odio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado/a no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

Décima. Recursos.

Las presentes Bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía. La administración autónoma: organización y estructura básica. Ley 5/2010, del 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.
5. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de Actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
6. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El silencio administrativo. Actos nulos y anulables. Los recursos administrativos.
7. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
8. Organización de las Entidades Locales y competencias. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación
9. El Municipio. El Término Municipal. La Población: el padrón municipal. La organización municipal. El Ayuntamiento: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y Comisiones informativas. Competencias.
10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
11. El procedimiento administrativo común. Principios Generales. Computo de plazo. Fases del Procedimiento administrativo.
12. Los derechos de los interesados en la Ley 39/15 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Atención al ciudadano. La transparencia en la actividad administrativa. Normativa vigente estatal y autonómica en materia de transparencia.
13. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.
14. La protección de datos de carácter personal. Normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos.
15. El personal al servicio de las corporaciones locales. Clases y régimen jurídico. Relación de puestos de trabajo. La selección del personal y la provisión de puestos de trabajo. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
16. Derechos y Deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario y de incompatibilidades. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
17. El Ayuntamiento de Armilla. Ubicación y Organización. Normativa local. Aspectos Económicos Municipales.

18. La Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Armilla. Estructura y organización.
19. Las modificaciones de crédito.
20. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.
21. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La cuenta general.
22. Los recursos de las haciendas locales: de los municipios, de las provincias y otras entidades locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.
23. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
24. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.
25. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
26. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
27. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.
28. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.
29. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones públicas.
30. Conocimientos básicos de ofimática.
31. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Vigilancia de la Salud. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.
32. Conceptos generales sobre igualdad de género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas.
33. Marco normativo europeo, estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de igualdad de género. Plan Municipal de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de Armilla y Plan de Igualdad de los Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Armilla. Protocolo para la Prevención y Actuación frente al Acoso por Razón de Sexo en el Ayuntamiento de Armilla.
34. El Ayuntamiento de Armilla. El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Armilla.

ANEXO II

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN PLAZA VACANTE; GRUPO C2; NIVEL 18; ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA: AUXILIAR, PARA REFUERZO DE LA SECCIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Auxiliar administrativo/a.

2. Datos personales:

Nombre:.....
Apellidos:
D.N.I.:.....
Domicilio:.....
Población.....
Código Postal: Provincia:....
Teléfonos de contacto:
Dirección de correo electrónico.....

3. Documentación que se adjunta:

- a.- Justificante del ingreso de la Tasa para participaren el procedimiento selectivo.
- b.-Copia del D.N.I.
- c.- Copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- d.- Currículum:
 - d.1.- Méritos: Experiencia profesional y formación.
- e.- Memoria sobre las funciones de un/a Auxiliar administrativo en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Armilla.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En Armilla, a..... de.....de 2025.

El/la solicitante.

Fdo.:_____.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Armilla (Granada), a 05 de Febrero de 2025
Firmado por:La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Atarfe y el Colegio de Veterinarios de Granada

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Atarfe y el Colegio de Veterinarios de Granada

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada y el Ilmo. Ayuntamiento de Atarfe para la creación y desarrollo del Registro Municipal de animales de compañía y la gestión de colonias felinas, cuyo contenido literal es el que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ATARFE PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS.

En Atarfe, a fecha al margen

REUNIDOS

De una parte, **YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES** en nombre y representación del **Ilmo. AYUNTAMIENTO DE ATARFE** en su calidad de Alcaldesa-Presidenta autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de 26 de diciembre de 2024.

De otra parte, el Ilmo. **Sr. D. FRANCISCO CEREZUELA SÁNCHEZ**, en nombre y representación del **Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada**, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26/01/2024.

Asiste, **D. JOSE ANTONIO LEÓN GARRIDO**, como Secretario General del Ayuntamiento de Atarfe, a los efectos previstos en el artículo 3.2. i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Todas las partes en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

EXPONEN

I.- Que el presente convenio ha sido redactado conforme a lo establecido en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Que el **Ayuntamiento de Atarfe**, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán suscribir convenios sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Asimismo, el artículo 48.3 de la misma Ley establece que la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medio y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

III.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación con la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y de la salud pública.

IV.- Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

V.- Que la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

VI.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

VII.- Que la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos, regula en su Título II, la identificación y registro de los animales de compañía y los potencialmente peligrosos. En concreto, su artículo 10 regula el procedimiento para la identificación a través de la implantación del correspondiente transponder o microchip que será realizado por un veterinario colegiado quien será responsable de incluirlo en el Registro. Por otro lado, el artículo 11 regula el Registro municipal de animales de compañía.

VIII.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía y en su art. 12, que se podrán suscribir Convenios de Colaboración entre los Ayuntamientos andaluces y los Colegios Oficiales de veterinarios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros. Así mismo, el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora también recoge la posibilidad de que el Ayuntamiento de Atarfe pueda concertar con los colegios oficiales veterinarios convenios para la realización del Registro Municipal de Animales de compañía y su mantenimiento.

IX.- La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y, en particular los artículos 20, 21, 22, 39, 40 y 66 que, entre otras disposiciones, establece que:

- Corresponde a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.
- Que, para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado.
- Que, las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la ley.
- Que, corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas
- Que, las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.
- Que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

X.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado

como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

Con fecha 15 de febrero de 2021 (BOJA núm. 60, de 30/03/2021) fue suscrito por parte de la Junta de Andalucía un nuevo convenio con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para continuar con la gestión del Registro Central de Animales de Compañía.

XI.- El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

XII.- En la Orden de 14 de junio de 2006 que desarrolla el Decreto 92/2005 se especifica en su artículo nº 11 la creación de estos Registros Municipales de Animales de Compañía.

XIII.- Que, la definición de colonia felina se recoge de forma expresa en el apartado f) del citado artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales así como en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora: "se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia."

Y en el apartado w) del referido artículo 3 y de Ley y en el apartado oo) del artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora se define la gestión de colonias felinas como: "Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos."

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 (Capítulo VI) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: "Corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas."

XIV. El artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos, está dedicado íntegramente a las **Colonias Felinas Controladas** y en concreto se indica lo siguiente, entre otras cuestiones:

1. El Ayuntamiento de Atarfe fomentará la gestión de colonias felinas controladas.
2. Estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y contará para ello con la colaboración de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales convenidas e inscritas en el registro correspondiente, o de voluntarios que así lo deseen. En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas.
3. Los gatos pertenecientes a las colonias podrán ser identificados, testados de las enfermedades infecto-contagiosas más relevantes en el momento y esterilizados para evitar la superpoblación.
4. Dichos animales deberán ser desparasitados periódicamente. También se podrán realizar análisis coprológicos periódicamente para valorar la efectividad de los tratamientos antiparasitarios.
5. La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales.
6. La alimentación de los gatos que pertenezcan a las colonias felinas controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con pienso seco, exceptuando otras situaciones que determine el Ayuntamiento y siempre bajo el control del mismo, que podrá encomendarla a los colaboradores anteriormente citados. Las personas autorizadas a la alimentación y el cuidado de estas colonias deberán disponer del carnet de cuidador/a expedido por el Ayuntamiento, que será individual e intransferible.
7. Correspondiente al Ayuntamiento de Atarfe, en cumplimiento del Capítulo VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, la gestión de los gatos comunitarios. El objetivo es el control poblacional de los mismos, al fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía. Para ello el Ayuntamiento desarrollará un Programa de Gestión de Colonias Felinas que incluirá los aspectos recogidos en la misma Ordenanza.

XV.- Que además de los antecedentes expresados, el presente convenio se firma por ambas partes – Ayuntamiento y Colegio Oficial de Veterinarios - con la firme intención de dar repuesta práctica y adecuada a la

proliferación de colonias de gatos callejeros que viene produciéndose en núcleos urbanos de un tiempo a esta parte estableciéndose una colaboración materia de bienestar animal, así como proceder a la identificación mediante microchip, a su registro bajo la titularidad de la Administración local competente y a la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que el Colegio Oficial de Veterinarios como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Granada, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.
- Que dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de **Atarfe** existen colonias felinas, que exigen una adecuada atención y cuidado para velar por el mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, que refuercen la Salud Pública y el bienestar animal.
- Que el Colegio Oficial de Veterinarios propondrá veterinarios colegiados con los conocimientos y medios necesarios para mediante la aplicación de un procedimiento sustentado en el "Método CER" procurar un adecuado cuidado de las colonias felinas garantizando las convenientes medidas de bienestar animal.
- Que acogiendo plenamente el contenido del Proyecto de Colaboración para la gestión de las Colonias felinas arriba expuesto y entendida su aceptación en toda su extensión, conscientes de la problemática que se suscita ante la situación descrita por la proliferación de estos grupos de animales y con objeto de dar cumplimiento a los objetivos que se han venido exponiendo, ambas partes han acordado el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN entre Ayuntamiento de Atarfe y el COLEGIO DE VETERINARIOS DE GRANADA** para la implantación de un plan conjunto de gestión de las colonias de gatos y habrá de desarrollarse de acuerdo con el contenido y alcance de las estipulaciones que a continuación se establecen en el Título II del contenido dispositivo del presente convenio y en cumplimiento del Programa de Colonias Felinas del municipio de Atarfe.
- Las partes firmantes difundirán las actividades que se desarrollen y expresen en el presente Convenio.

XVI.- Que la firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto, entre el Ayuntamiento de **Atarfe** y el **Colegio Oficial de Veterinarios de Granada**.

XVII.- Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden **suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes**

ESTIPULACIONES

Título I: Del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía, del municipio de **Atarfe**, creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de **Atarfe** y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada.

Segunda.- Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Ilmo. Ayuntamiento de **Atarfe** dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto del Convenio.

Tercera.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada tendrá derecho a percibir del Ilmo. Ayuntamiento de **Atarfe** las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Se fija en este acto la cantidad de **3.750 €/año más el IVA vigente** correspondiente al ejercicio, como aportación económica inicial por parte del Ilmo. Ayuntamiento de **Atarfe**, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento de **Atarfe** a incluir cada año las referidas variaciones de IPC en los Presupuestos Municipales.

Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente CONVENIO en función del aumento/disminución del censo municipal de habitantes debiendo en tal caso fijarse nuevo acuerdo de la aportación económica.

Cuarta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada por esta encomienda asume las siguientes funciones:

Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003, el Decreto 92/2005 y la Ordenanza Municipal Reguladora de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos.

Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.

Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.

Poner a disposición del Ilmo. Ayuntamiento de **Atarfe**, por medios telemáticos a través de la página web del RAIA (www.raia.org), los datos obrantes en el Registro Municipal.

Poner a disposición de la persona titular del animal identificado el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA), en los términos que se disponen en la Orden de 9 de mayo de 2017.

En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Poner a disposición de la Corporación Municipal **(5) lectores de microchips** para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas. Los lectores de microchips serán renovados cada 4 años por el ICOV Granada.

Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.

Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, el art. 10.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, y el art. 6.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

Desarrollar acuerdos de colaboración para el control poblacional de gatos pertenecientes a Colonias Felinas, incluido el método C.E.R. (Captura-Esterilización-Retorno), dentro del programa municipal establecido en la Ordenanza Municipal.

Desarrollar acuerdos de colaboración para control poblacional de animales en el término municipal de **Atarfe**.

Se podrían desarrollar acuerdos de colaboración para la implantación del sistema de identificación por marcadores genéticos (ADN) y determinación del genotipo con las clínicas veterinarias y en laboratorios homologados.

Quinta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.

Sexta.- Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal: Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación: Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador: Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario: Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto

Séptima.- El Ilmo. Ayuntamiento de **Atarfe** se compromete a la modificación y adaptación, en su caso, de la Ordenanza Municipales Reguladora de la tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos, para su adaptación a la vigente normativa autonómica.

Título II: De la aplicación del método “CER” para gestión y control de colonias felinas

Octava.- Actuaciones a llevar a cabo en aplicación del método CER.

a) **Actuaciones a promover y desarrollar desde el Ayuntamiento de Atarfe:**

- Tener en vigor el Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, con el Colegio.

- Disponer de un inventario actualizado de colonias felinas en el municipio con determinación del lugar y número aproximado de animales.
- Establecer un plan de control poblacional de los gatos comunitarios, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 f) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, 11 de protección de los derechos y el bienestar de los animales y del artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos, seguirá los siguientes criterios:
 1. Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
 2. Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
 3. Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
 4. Protocolos de gestión de conflictos vecinales”
- Capturar, transportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, de acuerdo a los medios que el Ayuntamiento estime más conveniente. La captura de gatos para identificación o marcado y/ atención sanitaria, se realizará por el personal formado a tal fin que designe el Ayuntamiento.
- Fomentar la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios regulando los derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas e implementar acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en relación con los programas de gestión de colonias felinas que se hayan adoptado por el Ayuntamiento y en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el Colegio consideren de interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 apartados a) y e) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales
- Asumir la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 c) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- La identificación mediante microchips de los animales capturados, que será objeto de inscripción en una sección específica, - creada a tal efecto -, en el Registro Andaluz de Identificación Animal gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Simultáneamente a las operaciones de captura y tratamiento sanitario, se estudiará si el animal concreto es susceptible de adopción para, en caso afirmativo, realizar las acciones necesarias para ello; en caso contrario se retornan a su colonia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y del artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora: se prohíbe el sacrificio de los gatos de las colonias felinas: “salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario”.
- La ubicación de la colonia será señalada de una manera visible, para ello dicha zona debe estar perfectamente señalizada advirtiendo la prohibición de alimentar y causar molestias.
- Establecer protocolos de actuación para colonias felinas en ubicaciones privadas, realizando su gestión respetando las mismas especificaciones que en la vía pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 d) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

b) Actuaciones a promover y desarrollar desde el ICOV de Granada

- Propondrá la participación en las actuaciones derivadas del presente Convenio, a aquellos colegiados, dedicados a la clínica de animales de compañía y cuenten con medios apropiados para las actuaciones que les sean demandadas, según lo dispuesto por el **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN CLÍNICA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA de la OCVE**, y ello teniendo en cuenta que entre las funciones del Colegio Oficial de Veterinarios, está la de inspeccionar y homologar los centros veterinarios situados en su demarcación territorial, teniendo por tanto conocimiento directo de aquellos que cuentan con la dotación necesaria y adecuada para realizar las actuaciones que en cada caso se requieran.
- El desarrollo del trabajo en lo que a atención clínica y/o sanitaria se refiere, se realizará por aquellos Centros Veterinarios adheridos a este convenio y que cuenten con la homologación del Colegio Oficial de

Veterinarios de la Provincia.

- Llevar a cabo la difusión del presente convenio solicitando la adscripción al mismo de aquellos colegiados que lo deseen, admitiendo las solicitudes formuladas en atención a los medios y dotación del centro cuya titularidad les corresponde.
- Comprobará que los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización, estén inscritos en el Registro de Centros Veterinarios del Colegio y debidamente homologados para realizar la intervención de esterilización, tal como se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, aprobada por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.
- Facilitará al Ayuntamiento una lista donde figuren los profesionales veterinarios que voluntariamente se adscriban para la realización de las actuaciones clínicas que la aplicación del “Método CER” y del presente convenio requieran. Los honorarios de los profesionales veterinarios intervinientes, se fijarán de mutuo acuerdo entre dichos profesionales y el Ayuntamiento.
- Impartirá la formación adecuada a los profesionales veterinarios en relación con las actuaciones concretas propias del método CER y de todas aquellas que hayan de llevar a cabo de conformidad con el presente Convenio y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que será requerida al profesional veterinario para su adscripción al presente Convenio.
- El Colegio de Veterinarios suministrará gratuitamente los microchips para la identificación de los gatos pertenecientes a colonias felinas, antiparasitarios, vacunas antirrábicas y documentación para identificación y registro, cuya tramitación asimismo no tendrá coste alguno para el Ayuntamiento.
- Asimismo, realizará el diseño de la señalización en las zonas donde se ubiquen las colonias, conteniendo las debidas advertencias para personas ajenas a las mismas, y elaborará asimismo una serie de documentos de recomendaciones a los que dará publicidad a través de sus medios de comunicación y los del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Será el encargado de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantendrá un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.
- Realizará estudios estadísticos sobre la situación sanitaria de las colonias, para mejor conocimiento de la evolución de las mismas, que se incluirán en un informe emitido al efecto.

c) Contraprestaciones

El presente convenio no contiene contraprestaciones económicas entre las partes, distintas a la establecida en la Estipulación Tercera del presente convenio.

Título III: Disposiciones finales.

Novena.- El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una **duración de UN AÑO** a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos de 1 año si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por resuelto el convenio con una antelación mínima de TRES MESES con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, de conformidad al artículo 51 de la LRJSP, el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

D. Francisco Cerezuela Sánchez
PRESIDENTE ICOV GRANADA

D./Dña. Yolanda Fernández Morales
ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ATARFE

En Atarfe a 5 de febrero de 2025
Firmado por: Yolanda Fernández Morales





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

Administración

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS BEAS DE GUADIX

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE BEAS DE GUADIX

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el proyecto de Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo de Beas de Guadix, en cumplimiento del artículo 43.4 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de UN MES durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: Oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en calle Rambla nº 10 de la localidad / sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia, apartado normativa/otras disposiciones.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Beas de Guadix a 5 de febrero de 2025.
Firmado por Juan Jesús Porcel del Río; Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Nombramiento Funcionario .

Nombramiento Funcionario. Auxiliar de Biblioteca.

Por Resolución de Alcaldía n.º 28/2025 de fecha 22 de enero de 2025, una vez concluido el proceso de selección, se procede a efectuar el nombramiento como funcionario de carrera que ocupa el puesto de trabajo de auxiliar de biblioteca , que surtirá efecto desde el 3 de febrero de 2025, a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
VALLE FERNÁNDEZ, ANTONIO	***4702**	89 puntos

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia	Cultura
Id. Puesto	Auxiliar Biblioteca
Denominación del puesto	Auxiliar Biblioteca
Nombramiento	3 de febrero de 2025
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo Subgrupo	C/C2
Nivel	16
Jornada	Completa
N.º de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Caniles a enero de 2025.

Documento firmado electrónicamente por: Alcaldesa. M.ª del Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Colomera para el año 2025.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Colomera por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión *ORDINARIA* de Pleno de esta entidad, de fecha 03/02/2025 el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *dirección* <https://colomera.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Colomera, a 05 de febrero de 2025

Firmado por: El Alcalde Moisés Varela Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Administración

ORDENANZA SUMINISTRO DE AGUA

ORDENANZA SUMINISTRO DE AGUA

Modificación del artículo 6, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, incluyendo una subida del 33% del total propuesto por el estudio técnico-económico emitido por la Delegación de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada, manteniendo los datos recogidos en dicho informe para lo referente al derecho de acometida, contratación y reconexión.

Quedando expresado como a continuación se detalla:

ARTICULO 6º- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la que, para cada modalidad de suministro resulta de la aplicación del sistema tarifario establecido, y por los importes que figuran a continuación; y realizándose además las lecturas de forma que exista una facturación trimestral, por los que las correspondientes cuotas tarifas de los distintos suministros se devengarán y cobraran trimestralmente.

a) Modalidad de suministro domestico:

a.1) Cuota variable (IVA no incluido):

- Bloque I, desde 00,00 a 15,00 m3 / trimestre: 0.3720 €/m3
- Bloque II, desde 15,01 a 33,00 m3 / trimestre: 0.5401 €/m3
- Bloque III, desde 33,01 a 50,00 m3 / trimestre: 0,7913€/m3
- Bloque IV, desde 50,01 en adelante m3 / trimestre: 0,9952€/m3

a.2) Cuota fija (IVA no incluido):

- 5,1935 €/trimestre

a.3) Para el caso de liquidaciones por fraude, se aplicará una regulación de 50 m3/ trimestre a razón de 1.10 euros/m3

b) Modalidad de Suministro comercial e industrial

b.1) Cuota variable (IVA no incluido):

- Bloque único 0.4380 €/m3

b.2) Cuota fija (IVA no incluido):

- 5,0885€/trimestre

A efectos de acreditar por parte del interesado estar incluido en la modalidad de suministro comercial, el Ayuntamiento podrá exigir alta en I.A.E, documento de alta en obligaciones censales, o bien, declaración de I.R.P.F.

c) Derecho de acometida, según la aplicación de la fórmula:

$$C=A*d+B*q$$

En la que:

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan Las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar, en 1/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"A" y "B": Son parámetros cuyos valores se determinarán conforme se estipula en el artículo 102 del Decreto 120/91 y que adquieren el siguiente valor:

Parámetro A: 5,84 €/mm.

Parámetro B: 0 €/litro/segundo.

Ante lo cual, el coste del derecho a acometida en función del calibre instalado, IVA no incluido, se establecería en:

Calibre (mm)	Derechos de acometida (euros), IVA no incluido.
13	75,87 €
15	87,54 €
20	116,72 €
25	145,90 €
30	175,08 €
40	233,44 €
50	291,80 €
65	379,34 €

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores de segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existan antes de la solicitud.

d) Cuota de contratación.

Mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_c = 3,6061 d - 27,0455 (2 - P/t)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con Las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

"P": Será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud de este.

"t": Será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento.

Los importes resultantes para cada uno de los calibres se muestran a continuación:

Calibre (d), mm.	Precio mínimo autorizado (P), euros.	Precio mínimo modalidad solicitada (t)	Cuota de contratación (euros), IVA no incluido
13	0,62	0,62	19,83 €
15	0,62	0,62	27,05 €
20	0,62	0,62	45,08 €
25	0,62	0,62	63,11 €
30	0,62	0,62	81,14 €
40	0,62	0,62	117,20 €
50	0,62	0,62	153,26 €
65	0,62	0,62	207,35 €

e) Cuota de reconexión.

La constituyen los derechos de reconexión del suministro que hubiese sido suspendido, según lo dispuesto en el art. 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario, Decreto 120/91 de la Junta de Andalucía. La cuota vendrá determinada por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en milímetros (mm), que resultará coincidente con la cuota de contratación. Los importes calculados para cada calibre se muestran en la siguiente tabla, IVA no incluido.

Calibre (d), mm.	Precio mínimo autorizado (P), euros.	Precio mínimo modalidad solicitada (t)	Cuota de contratación (euros), IVA no incluido
13	0,62	0,62	19,83 €
15	0,62	0,62	27,05 €
20	0,62	0,62	45,08 €
25	0,62	0,62	63,11 €
30	0,62	0,62	81,14 €
40	0,62	0,62	117,20 €
50	0,62	0,62	153,26 €
65	0,62	0,62	207,35 €

f) Otros conceptos económicos y régimen de sanciones.

Para los demás conceptos económicos que sean de aplicación y para el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en el Decreto 120/91 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro domiciliario de Agua.

En Cuevas del Campo., a ...5 de...Febrero.....de...2025.....
Firmado por:...Carmen Rocío Martínez Ródenas.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA SERVICIO DE ALCANTARILLADO

MODIFICACIÓN ORDENANZA SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Modificación del artículo 5, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, incluyendo una subida del 33% del total propuesto por el estudio técnico-económico emitido por la Delegación de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada, manteniendo lo establecido con respecto a la autorización de acometida.

Quedando expresado como a continuación se detalla:

ARTICULO 5.- Cuota tributaria

1.La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se calculará según la fórmula, IVA no incluido:

$$C = C1 + C2 \times (\text{longitud adicional a partir de los primeros 4 m}) + C3 \times N$$

Parámetro C1:287,42 €

Parámetro C2:74,91 €/m.l.

Parámetro C3:4,33 €/vertido

N:Es el número de viviendas y locales que han de verter sus aguas residuales a la acometida.

2.La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determina en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a. *Cuota variable. Doméstico, comercial e industrial.*
Bloque único: 0,3001 euros/m3.

b) *Cuota fija. Doméstico, comercial e industrial.*
2,8902 euros/trimestre.

En ...Cuevas del Campo., a ...5... de...Febrero...de...2025.....

Firmado por:...Carmen Rocío Martínez Ródenas...



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

Aprobación inicial Estudio de Ordenación ATU-R1 de Restábal

Aprobación inicial Estudio de Ordenación ATU-R1 de Restábal

Por Resolución de Alcaldía número 21/2025 de 22/01/2025, se aprobó inicialmente el Estudio de Ordenación ATU-R1 de Restábal, con el objeto de modificar determinadas condiciones de ordenación de la Ordenanza de Huertos en un ámbito del suelo urbano consolidado residencial ubicado al sur oeste del núcleo urbano de Restábal, y englobado por algunos de los solares procedentes del desarrollo de la antigua Unidad de Ejecución UE-1 de Restábal, que fue completamente urbanizada en 2010, los cuales en general o no han sido edificados o lo han sido de forma insuficiente a causa de las inadecuadas condiciones de aprovechamiento inherentes a la aplicación de la ordenanza de huertos.

Tipo de instrumento:	Estudio de Ordenación
Superficie y ámbito:	2.447,29 m2. (Parcelas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del proyecto de reparcelación tramitado para el desarrollo de la UE-1 excluyéndose el vial intermedio)
Instrumento que desarrolla:	Ordenanza de Huertos del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.
Objeto	Modificación de determinados aspectos de la Ordenanza de Huertos, concretamente LA OCUPACION EN PLANTA y LA EDIFICABILIDAD, que dará como resultado un aumento del aprovechamiento urbanístico que no conlleva la necesidad de reforma o renovación de la urbanización OCUPACION EN PLANTA: se propone el 60 %. EDIFICABILIDAD: se propone el 1,20 m2/m2. No se modifica parcela mínima.
Clasificación del suelo	Según plano PV-04 de Usos Pormenorizados: Suelo urbano consolidado. Zona B, Barrio Nuevo, afectado por la ordenanza de huertos.
Calificación del suelo	Según plano PV-11: Afectado por la Ordenanza de Huertos.
Sector afectado:	Terrenos de la antigua Unidad de Ejecución UE-1 de Restábal

<p>Cesión para el municipio correspondiente al 10% de la diferencia de aprovechamientos</p> <p>(art.54 RGLISTA):</p>	<p>10%/1.052,71 m²t = 105,27 m²t.</p> <p>Dado que las parcelas resultantes del proyecto de reparación tramitado ya tienen sus propietarios e incluso algunas de ellas se encuentran edificadas, el 10% de la diferencia de aprovechamientos de cada uno de los propietarios será compensada económicamente cuando sea efectiva la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación. El coste de repercusión del m² construido resultante de esa diferencia del 10% de cada propietario se establecerá en base al valor de mercado de la zona.</p>
--	---

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Diario AhoraGranada.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Estudio de Ordenación podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elvalle.es>].

En El Valle, a 5 de febrero de 2025
Firmado por: El Alcalde. D. Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

LISTADO ADMITIDOS/EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS DE OFICIAL SEGUNDA CONSTRUCCION Y COMPOSICION DEL TRIBUNAL

LISTADO ADMITIDOS/EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS DE OFICIAL SEGUNDA CONSTRUCCION Y COMPOSICION DEL TRIBUNAL

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que esta Alcaldía, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

“DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE HACE PUBLICO EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE OFICIAL SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, ASÍ COMO LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA DE CONCURSO DE MÉRITOS(OFS01/OFS02).

Considerando la no existencia de alegaciones y /o reclamaciones tras la publicación del LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS VACANTES EN PLANTILLA DE OFICIAL DE SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL – CONCURSO DE MÉRITOS (OFS 01 - OFS 02), de conformidad con las bases de la convocatoria (BOP nº237 -10 de diciembre de 2024) esta Alcaldía, por medio de la presente,

RESUELVE

PRIMERO.-Aprobar la relación de aspirantes admitidos de forma DEFINITIVA, tal y como se indica a continuación:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	SERGIO GARZÓN BENITEZ	***3343**
2	MANUEL GARCIA BENITEZ	***9379**

SEGUNDO.- Declarar la NO EXISTENCIA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS.

TERCERO.-Fijar la composición del TRIBUNAL CALIFICADOR del proceso selectivo, según el siguiente detalle:

Presidente	TITULAR	D. José Ramón Jiménez Ruiz
	SUPLENTE	D. Ángel Dueñas Azor
Vocales	TITULARES	D. Javier Bertos Garzón D. Manuel Quesada del Paso D. Jonathan Martín Fernández
	SUPLENTES	D. Arturo Rodríguez Molina D. Fernando Guijosa Campos D ^a . Helena García Carayol
Secretario	TITULAR	D. Román Garzón Vargas
	SUPLENTE	D ^a . Amelia Alarcón López

CUARTO.-Fijar la fecha y lugar dónde se celebrará la prueba correspondiente siendo esta la fase de Concurso:

DIA.- 14 DE FEBRERO DE 2025
HORA.- 12:30 HORAS
LUGAR: PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 (EDIFICIO CONSISTORIAL – SALON DE PLENOS)

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados.

SEXTO.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección y Fecha de Concurso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar (Granada), a 4 de Febrero de 2025

Firmado por: D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA)



Administración Local

NÚMERO 2025006630

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Movilidad Protección Ciudadana Agenda Urbana Sostenibilidad y Fondos Next Generation

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PMUS

Modificación del PMUS 2013-2025, denominada Adenda al PMUS del municipio de Granada, para incorporación de la ZBE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de 2025, adoptó acuerdo en el expediente 27845/2012, del Área de Movilidad, en el que se aprobó inicialmente la modificación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025 de la ciudad de Granada, denominada "Adenda al Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Granada para incorporación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE).

Sometir a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de veinte días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y en los términos del art. 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, presentar comentarios o formular alegaciones y expresar observaciones y opiniones dirigidos a este Ayuntamiento en relación con el documento sometido a dicha información pública denominado 'Adenda al Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Granada para la incorporación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE)', aportaciones todas ellas que serán objeto de consideración a efectos de su aprobación definitiva.

Durante dicho plazo estará a disposición del público en el tablón de edictos de la sede electrónica de la página web municipal www.granada.org y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Granada. Asimismo, podrá accederse al documento en forma digital en la página web del Área de Movilidad: www.movilidadgranada.com.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a seis de enero de 2025
Firmado por: Ana Isabel Agudo Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadix, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, encuadrado en el Subgrupo A1, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de noviembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 236 de fecha 05 de diciembre de 2024, por el procedimiento de oposición libre.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Arquitecto, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

- g) Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- h) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como Anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Abonar la Tasa por Derechos de Examen al momento de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar la cantidad de treinta y siete con setenta euros en concepto de tasa por derechos de examen, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la referida tasa, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 24 de noviembre de 2005 (BOP Granada núm. 231, de 5 de diciembre 2005).

* Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago en la página web de este Ayuntamiento: <https://guadix.es> (Ruta: Sede Electrónica - Liquidación y Gestión Tributaria - Autoliquidación Derechos de Examen - Tramitación electrónica), o de forma presencial previa petición de cita en Gestión Tributaria.

* Una vez se le facilite la carta de pago puede pagar el importe en las entidades colaboradoras y también de forma telemática con tarjeta de crédito en la web www.guadix.es: Pago de Tributos (pasarela de pago CaixaBank).

* Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado. En el abono necesariamente se deberá especificar el nombre y apellidos de la persona aspirante y el puesto al que se opta, de no ser así, la persona aspirante quedará excluido/a.

* El importe de la tasa de derechos de examen, únicamente será devuelto cuando, por causas no imputables al interesado, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal para provisión de la plaza convocada no se realice. En consecuencia, no procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión del aspirante de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado o en el supuesto de que el aspirante no se presente a la práctica de los ejercicios.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

- b) Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

5.- LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", según lo establecido en resolución de la Secretaría de Función Pública de 25 de julio de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.
- Secretario (con voz y voto): Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.
- Vocal: Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se

clasifican en primera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.- LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

8.- LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

9.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección de la oposición, constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los ejercicios que de la oposición son:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con un punto.

Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un/os supuesto/s práctico/s elegido/s por el Tribunal de entre las materias específicas que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a esta convocatoria, con una duración máxima de 120 minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Cuestiones comunes al segundo ejercicio:

- a) Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del segundo ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.
- b) Los ejercicios serán publicados en tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Cuestiones comunes a los dos ejercicios:

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Tras la publicación de las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

10.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persistiese, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidencia de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria (Base 3):

- a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos

el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

c) Y el resto de documentos a que se refiere la Base 3 a excepción de los derechos de examen al tenerse que presentar junto con la solicitud de participación.

13.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación.

El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Constitucionales. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.
2. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El referendo.
3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
4. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Andalucía: principios básicos establecidos en el Estatuto de Autonomía sobre las competencias.
5. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento de Andalucía. Composición y elección. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones.
6. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
7. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español. Régimen de

- Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los Concejales. Competencias.
8. Las Haciendas Locales. El expediente presupuestario. Tributos Municipales y Tasas. Conceptos Generales.
 9. El servicio público. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.
 10. El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.
 11. Los actos administrativos: Concepto y elementos. Clases de actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Vicios del acto administrativo.
 12. El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Los Recursos administrativos: Concepto, naturaleza y clases de Recursos.
 13. La responsabilidad patrimonial de la Administraciones Públicas: Principios. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública. Supuestos de responsabilidad patrimonial en materia de régimen del suelo y urbanística.
 14. Bienes de las entidades locales (I): Concepto. Bienes demaniales. Bienes patrimoniales. Utilización privativa de los bienes demaniales. Gestión de los bienes patrimoniales. El Inventario General de Bienes y Derechos.
 15. Bienes de las entidades locales (II): Referencia especial al Patrimonio Municipal de Suelo. Patrimonio separado. Bienes integrantes. Destino. Gestión. Otros medios de intervención en el mercado del suelo. Derecho de superficie. Ejercicio de tanteo y retracto
 16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 17. Transparencia y Gobierno Abierto. Dirección y Gestión Pública Local. Innovación en el sector público.
 18. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible

MATERIAS ESPECÍFICAS.

19. Urbanismo y Derecho Urbanístico. Evolución histórica de la normativa urbanística en España y Andalucía.
20. Estatuto básico del ciudadano. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.
21. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo.
22. La expropiación forzosa: Concepto. Causas. Sujetos. Especial referencia a la figura del beneficiario. Procedimiento general. Determinación de propiedades, bienes y derechos. Fijación del justiprecio. Pago y ocupación de los bienes. Supuestos expropiatorios por motivos urbanísticos. El procedimiento de tasación conjunta para la fijación del justiprecio.
23. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (I). La clasificación del suelo.
24. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (II). El régimen urbanístico de la propiedad del suelo.
25. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (III). Usos y actividades en suelo rústico
26. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (IV). Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. Principios generales.
27. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (V). Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.
28. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (VI) Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.
29. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (VII) La ordenación territorial. Principios y directrices generales.
30. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (VIII) Los instrumentos de ordenación territorial.
31. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (IX). Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.
32. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.
33. La ordenación urbanística.
34. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.
35. La ejecución urbanística. Disposiciones generales.
36. La ejecución de las actuaciones sistemáticas.

37. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.
38. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.
39. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.
40. Instrumentos de intervención del mercado de suelo.
41. La ejecución de las obras de edificación.
42. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.
43. La conservación y rehabilitación de las edificaciones.
44. La disciplina urbanística.
45. Régimen sancionador
46. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares
47. Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Régimen de las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.
48. Planeamiento vigente en el municipio de Guadix. Innovaciones, Planes parciales y Planes de sectorización.
49. Criterios interpretativos del Plan General de Ordenación Urbana de Guadix vigente.
50. Normas urbanísticas del PGOU de Guadix para el suelo rústico.
51. Ordenanza reguladora de la edificación, de usos y sus compatibilidades en el PGOU de Guadix
52. Ordenanza reguladora de las tipologías edificatorias en el PGOU de Guadix.
53. Sistemas Generales e instalaciones urbanas singulares en el PGOU de Guadix.
54. Modificación del PGOU de Guadix para establecimiento de la ordenación estructural y pormenorizada con contenido de protección del casco antiguo del conjunto histórico. Ámbito del Plan Especial. Ordenanza de Cuevas.
55. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
56. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. BIC Conjunto Histórico de Guadix. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Guadix. Delimitaciones de Bienes y su entorno.
57. Regulación de veladores, terrazas y otros establecimientos similares en el municipio de Guadix. Regulación de las casetas de aperos en el municipio de Guadix.
58. PMUS. Movilidad urbana, Seguridad vial e Instalaciones urbanas.
59. Parques y jardines. Gestión, mantenimiento y accesibilidad en parques y jardines.
60. El Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro inmobiliario. El sistema de información catastral. El sistema de información geográfica y catastral. Cartografía catastral. Referencia catastral. Base de datos catastral. Georreferenciación. Declaraciones catastrales
61. Real Decreto 417/2006, de 7, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
62. Real decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.
63. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ley de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas. Requisitos básicos. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
64. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
65. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Ordenanza municipal.
66. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
67. El Código Técnico de la Edificación. Características y estructura.
68. Conceptos fundamentales del CTE.
69. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
70. Real Decreto-Ley 1/1988, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.
71. La ley 9/2014 de 9 de mayo, general de Telecomunicaciones.
72. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
73. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
74. Eficiencia energética autoconsumo.
75. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Disposiciones Generales.

Instrumentos de prevención y control.

76. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
77. Espectáculos públicos actividades recreativas en Andalucía.
78. Los Contratos del Sector Público (I): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías.
79. Los Contratos del Sector Público (II): Preparación de los contratos. Los contratos menores. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación del contrato. Ofertas anormalmente bajas.
80. Los Contratos del Sector Público (III). Contrato de servicios y el contrato de suministros. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
81. Los Contratos del Sector Público (IV). Contrato de Obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución y resolución. Modificación. Cumplimiento. resolución.
82. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: Programas de diseño asistido. Sistemas de Información Geográfica (GIS). BIM.
83. Sistemas de representación gráfica. Aplicaciones a la arquitectura, el medio ambiente y el planeamiento urbanístico. Cartografía catastral.
84. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.
85. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.
86. planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales. Plan provincial de intervenciones urbanísticas en entornos de viviendas-cueva de la provincia de Granada.
87. Patologías de la edificación. Patologías de los materiales.
88. Patologías en los elementos constructivos. Cerramientos. Cubiertas. Cimentaciones.
89. El diseño de viales. Dimensiones. Pavimentos. Instalaciones.
90. El proceso constructivo de una calle. Firmes. Pavimentaciones. Instalaciones.

ANEXO II

Modelo solicitud para la provisión de una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de oposición perteneciente a la OEP 2024

Datos del Aspirante: Apellidos:

Nombre: D.N.I.:

Fecha Nacimiento:

Móvil:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Correo Electrónico:

Datos del Representante:

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Fecha Nacimiento:

Móvil:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Correo Electrónico:

Poder de representación que ostenta:

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o de- nominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de oposición pertenecientes a la OEP 2024 y que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado.

Por lo que SOLICITA sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos:

* Justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen.

* Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente. Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento Guadix

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Destinatarios: No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

En Guadix, a de de 2025 Firma del interesado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA)

En Guadix, a 5 de febrero de 2025

Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Secretaría general

LICITACION DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS EN GUADIX

LICITACION ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADUISION DIRECTA), TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LOS TERRENOS DESTINADOS A MERCADO SEMANAL, RECINTO FERIAL, ÁREA DE AUTOCARAVANAS Y OTRAS ACTIVIDADES Y EVENTOS VARIADOS, SITOS EN PARCELA JUNTO A C/ ADOLFO SUAREZ. GUADIX CON REFERENCIA CATASTRAL 18091A061000020000GL ES DECIR LA PARCELAS 2 DEL POLÍGONO 61 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADIX

1.- Entidad Adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Contratacion
- c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)/Area de Contratación
2. Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
3. Localidad y Código Postal: Guadix 18500
4. Correo electrónico: contratación@guadix.es
5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.guadix.es
6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Además de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. y en **el Perfil del Contratante de la Sede Electrónica**, se publicará el Pliego de Cláusulas, los licitadores podrán solicitar ampliación de documentación e información al correo electrónico.

- d) Número de expediente: 43/2024

2.- Objeto del contrato.

a. Tipo: Contrato Patrimonial

b. Descripción del objeto: El arrendamiento de terrenos destinados a Mercado semanal, recinto Ferial, área de autocaravanas y otras actividades y eventos variados, sitios en Parcela junto a C/ Adolfo Suarez. Guadix con referencia Catastral 18091A061000020000GL es decir la Parcelas 2 del Polígono 61 del término municipal de Guadix.

c. Duración del Contrato.

El plazo de duración del Contrato se establece en 10 años

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Anticipada
- Procedimiento: Negociado Adquisición Directa
- Aspectos objeto de Negociación: Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado

Presupuesto base de licitación: Ascende a la cuantía de 220.643,50 euros IVA incluido:

-18.235 €/año X10 años= 182.350 € IVA excluido.

-IVA: 3.829,35 €/año X10 años= 38.293,50 €.

Valor estimado del contrato: 182.350 €

5.- Garantías: Definitiva Dada la naturaleza del contrato no se exige garantía

6.- Presentación de las Proposiciones.

- Fecha límite de presentación: 10 días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.
- Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 7.4) del Pliego de Cláusulas que rige la contratación.
- Lugar de presentación:

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [*dirección <https://guadix.sedelectronica.es>*]

7.-Apertura Proposiciones.

- Entidad: Ayuntamiento de Guadix (Comisión Negociadora)
- Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
- Fecha: La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

8. Modelo de proposición. Se efectuará según modelo que se inserta como ANEXO I y ANEXO II del pliego que rige la contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadix, a 5 de febrero de 2025

Firmado por Jesús Rafael Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Secretaría general

LICITACION DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN GUADIX

LICITACION ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y SIN PROMOVER CONCURRENCIA EN LA OFERTA, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DEL INMUEBLE SITO EN PLAZA DEL PINTOR JULIO VISCONTI Nº 2 DE GUADIX, CON DESTINO A USOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACION.

1.- Entidad Adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Contratacion
- c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)/Area de Contratación
2. Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
3. Localidad y Código Postal: Guadix 18500
4. Correo electrónico: contratación@guadix.es
5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.guadix.es
6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Además de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. y en **el Perfil del Contratante de la Sede Electrónica**, se publicará el Pliego de Cláusulas, los licitadores podrán solicitar ampliación de documentación e información al correo electrónico.

- d) Número de expediente: 6049/2022

2.- Objeto del contrato.

a. **Tipo:** Contrato Patrimonial

b. **Descripción del objeto:** El arrendamiento del Inmueble sito en Plaza del Pintor Julio Visconti Nº 2 de Guadix con destino a usos propios de la Administración.

c. **Duración del Contrato.**

El plazo de duración del Contrato se establece en 15 años

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada
- b) Procedimiento: Negociado sin promover concurrencia en la Oferta
- c) Aspectos objeto de Negociación: Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado

Presupuesto base de licitación:

1. Presupuesto base de licitación:
 - IVA excluido: 42.000 €/año X 15 años: 630.000 €
 - IVA%: 8.820 €/año X 15: 132.300 €
 - IVA incluido: 50.820 €/año X 15: 762.300 €

Valor estimado del contrato: 1.260.000 €

5.- Garantías: Definitiva Dada la naturaleza del contrato no se exige garantía

6. Requisitos específicos del contratista.

Cláusula XX PCAP.

6.- Presentación de las Proposiciones.

- a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.
- b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula XX) del Pliego de Cláusulas que rige la contratación.
- c) Lugar de presentación:

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [*dirección <https://guadix.sedelectronica.es>*]

7.-Apertura Proposiciones.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Guadix (Comisión Negociadora)
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
- c) Fecha: La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de 15 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

8. Modelo de proposición. Se efectuará según modelo que se inserta como ANEXO I y ANEXO II del pliego que rige la contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadix a 5 de febrero de 2025

Firmado por Jesús Rafael Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Aprobación inicial Reglamento de honores y distinciones del cuerpo de la policía local.

Aprobación inicial Reglamento de honores y distinciones del cuerpo de la policía local.

D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que aprobado inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento "<https://huetortajar.sedelectronica.es/transparency/d5e8f30b-7002-427b-bd07-260f95fa6e60/>"

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Huétor Tájar, en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde

Fdo: Fernando Delgado Ayén.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Nombramiento de funcionarios en prácticas.

D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA)

HACE SABER: Que en relación con el expediente n.º 1221/2023 que se tramita en este ayuntamiento para la provisión de dos plazas de policía local, mediante el sistema de oposición libre, se ha dictado la resolución de alcaldía n.º 2025-0104 de fecha 28 de enero de 2025, por la que, entre otros extremos, se resuelve nombrar, con efectos del día 3 de febrero de 2025 como funcionarios en prácticas, a los aspirantes que se detallan a continuación:

Identidad del Aspirante	DNI
D. Pablo Rodríguez García	***8993**
D. Ignacio Ramón Álvarez de Cienfuegos Rojas	***5221**

Las personas nombradas funcionarios en prácticas permanecerán en dicha situación hasta que se produzca su nombramiento como personal funcionario de carrera o su exclusión del proceso selectivo.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Huétor Tájar (Granada), en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde,

Fdo: Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

ANUNCIO CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A

EDICTO

El Sr. Alcalde, Don Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

Hace saber:

Que habiendo tenido comunicación de la existencia de vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto/a de esta localidad, esta Alcaldía con fecha 4 de febrero de 2025 ha dictado resolución, cuya parte dispositiva acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Abrir expediente para el proceso de elección de Juez de Paz Sustituto/a de esta Localidad. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la/s persona/s para ser nombrada Juez de Paz Sustituto/a, de conformidad con el art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

SEGUNDO: Establecer como bases de la convocatoria las siguientes:

1ª. Objeto: la presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz Sustituto/a por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas, que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

2ª. Plazo: Se fija un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles**, a contar desde el siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada".

3ª. Duración: El Juez de Paz Sustituto/a será nombrado **para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia** correspondiente.

4ª. Retribuciones: El Juez de Paz Sustituto/a percibirán las cantidades establecidas para dicho concepto en los Presupuestos Generales del Estado.

5ª. Requisitos de los aspirantes, los requisitos exigidos para formar parte de la carrera judicial, de conformidad con el artículo 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ):

- Tener nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No incurrir en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial.
- Deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial.
- No ejercer actividades profesionales o mercantiles que impliquen asesoramiento jurídico.

El art. 102 de la LOPJ hace una remisión genérica a los requisitos para ser designado Juez de Paz, establecidos para el ingreso en la Carrera judicial, salvo la exigencia de la Licenciatura en derecho (ahora Grado), y a su régimen de incompatibilidades con la excepción del ejercicio de actividades profesionales y mercantiles.

6ª.-Solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Vega, en el modelo que se les facilitará; también podrán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud, se presentarán los documentos siguientes:

1º.- Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

2º.- Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para el ejercicio del cargo de Juez de Paz regulado en los artículos 389 a 397 de la L.O 6/1985, y 23 del Reglamento 3/1995.

3º.- Justificación de méritos que alegue el/la solicitante.

4º.- Declaración en la que se acepte expresamente el nombramiento para el cargo, caso de ser elegido.

5º.- En la solicitud presentada deberá constar expresamente la profesión u oficio a que se dedica el/la solicitante.

El expediente puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presentasen solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente.

TERCERO: Publicar anuncio comprensivo de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO: Remitir igualmente anuncio comprensivo de esta Resolución al Juzgado de Paz de esta localidad, así

como al Decanato de los Juzgados de Granada, para que se le de la oportuna publicidad.

QUINTO: Remítase testimonio de esta Resolución a la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a fin de tener evacuado el trámite de información sobre inicio del proceso de elección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huétor Vega (Granada), a 5 de febrero de 2025

Firmado por: D. Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTO VACANTE DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTO VACANTE DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

EDICTO

El Sr. Alcalde, Don Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2025-0106, de fecha 04 de febrero de 2025, se ha aprobado la convocatoria pública y bases para la provisión temporal en comisión de servicios del puesto vacante de Técnico de Administración General, reservado a Funcionario/a de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A 1, con el siguiente extracto:

(...) **PRIMERO. Avocar** temporalmente y por razones de urgencia la competencia para la aprobación de la convocatoria y las bases de los procedimientos selectivos, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, competencia ésta delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 608/2023 de 28 de junio, apartado 3.1. BOP nº 43 de 7 de agosto.

SEGUNDO. Declarar la urgente e inaplazable necesidad de proceder a la cobertura temporal en régimen de comisión de servicios interadministrativa de carácter voluntario al nombramiento de un Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Huétor Vega vacante en plantilla, para su adscripción a Recursos Humanos.

TERCERO. Aprobar la convocatoria para dicha provisión temporal en régimen de comisión de servicios.

CUARTO. Aprobar las Bases Regulatoras de dicha comisión de servicios, que a continuación se transcriben:

“ BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, DEL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA”.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario del puesto de Técnico de Administración General vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para su adscripción al Área de Recursos Humanos:

Administración de procedencia	EELL/AGE/Comunidad Autónoma
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Subgrupo Denominación	A1
Adscripción	Funcionario de carrera
Nivel de complemento de destino	25/ 10.376,10 euros
Complemento específico anual	14.945,70 euros

La comisión de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que regula las comisiones interadministrativas definiéndolas como el supuesto de movilidad de carácter voluntario, en cuya virtud el personal funcionario de carrera podrá ser asignado para prestar servicios de carácter temporal en una administración pública distinta de aquella a la que pertenece con carácter definitivo, y en la que está en situación de servicio activo.

La comisión tendrá duración de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro, y finalizará, además de por expiración de los plazos establecidos, por decisión expresa de cualquiera de las Administraciones afectadas.

El sistema elegido es el de concurso de méritos, para garantizar en aras de promover la correcta provisión de la plaza anteriormente descrita que el acceso al empleo público, de acuerdo con la legislación vigente cumpla con las garantías de los principios de igualdad, mérito, capacidad, y publicidad.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente de la Entidad Local/ Organismo del Estado/Organismo de la Comunidad Autónoma al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante a la fecha de la toma de posesión.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del título de licenciatura o grado en: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de empresas, Economía.

Todo ello siguiendo lo dispuesto en el artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los requisitos generales para el acceso al empleo pública y adquisición de relación de servicio.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo formar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez [10] días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**. También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento. No se exigirá en la presente convocatoria tasa por derechos de examen.

Las personas aspirantes, acompañarán junto a su solicitud:

a) Cumplimentar modelo de solicitud (Anexo I)

b) Documentación relacionada con la Fase de Concurso que permita valorar los méritos puntuables. En ningún caso serán considerados méritos no acreditados documentalmente.

c) Currículum vitae y demás documentos justificativos del currículum vitae, originales o debidamente compulsados.

d) Certificación expedida por quien corresponda de la Administración de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a de dicha Administración, así como de que se encuentra en servicio activo.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y su publicación en la página web municipal, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables. En el caso de no haber excluidos se podrá continuar con el procedimiento sin que finalice el plazo de 5 días.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y de la página web municipal.

QUINTA. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte de dicha comisión el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Huétor Vega.

La comisión de valoración será designada por el Sr. Alcalde de Huétor Vega. Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por Presidencia, Secretaría y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto, excepción hecha del secretario/a que actuara con voz pero sin voto .

La comisión estará integrada además por los/las suplentes respectivos que han de ser designados/as conjuntamente por los titulares. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a. Los/las vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Selección de los aspirantes idóneos mediante sistema de concurso (valoración de méritos).

El sistema selectivo de los/as candidatos/as presentados/as será el de Concurso de Méritos.

La Calificación final **será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la Fase de Concurso (10 puntos).**

Siendo la puntuación máxima alcanzable de DIEZ (10 puntos), la valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

Los **méritos a valorar** serán los siguientes:

a) Experiencia profesional. Puntuación máxima: 4 puntos.

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados como Técnico de Administración General (TAG) de Recursos Humanos en el ámbito de una Entidad Local, en plazas de la misma escala y subescala a la que se opta,(escala administración general, subescala técnica) acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente que permita conocer el periodo, categoría profesional y funciones desempeñadas acompañado del Informe de Vida Laboral. Puntuación: 0,20 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas (de la Administración General del Estado/ o de la Administración de la Comunidad Autónoma como Técnico de Administración General (TAG) de Recursos Humanos, distintas de una Entidad Local, en plazas de la misma escala y subescala a la que se opta,(escala administración general, subescala técnica) acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente, que permita conocer el periodo, categoría profesional y funciones desempeñadas, acompañado del Informe de Vida Laboral. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual o similar (Técnico de Administración General (TAG) de Recursos Humanos) al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo, categoría profesional y funciones desempeñadas, siempre acompañados del Informe de Vida Laboral. Puntuación: 0,10 puntos por mes.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes de la fecha de constitución del Tribunal Calificador, para que pueda ser tenida en cuenta por éste.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante **informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente**, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto de trabajo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá, **OBLIGATORIAMENTE**, cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de **4 puntos**.

b) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. Puntuación máxima: 2 puntos.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con el puesto de Técnico de Administración General (TAG) de Recursos Humanos y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

*** Por la participación como asistente:**

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

***Por la participación como Director, Coordinador, Ponente o Autor:**

Se considerarán en este apartado los cursos, master, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

Los Cursos, Máster, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de **2 puntos**.

c) Titulaciones académicas superiores a la requerida para la admisión: 1 punto cada una hasta un máximo de 2 puntos.

En este caso se valorará que dicha titulación académica superior además de la materia de Recursos Humanos, pueda estar referida a materias como Urbanismo, y/o Contratación.

d) Valoración personal de carácter competencial-curricular: Puntuación máxima 2 puntos.

Los/as personas aspirantes serán convocados para la realización de la valoración personal de carácter competencial-curricular. Será individual y tendrá una duración máxima de 15 minutos. Se calificará de 0 a 2 puntos. Se valorará especialmente los conocimientos y experiencia concreta en el ámbito de la Administración local, y especialmente en las siguientes materias: Recursos Humanos, Urbanismo y Contratación Pública.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de dos años al no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión.

La persona seleccionada para ocupar el puesto en comisión de servicios, deberá tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

NOVENA. Vigencia.

La comisión de servicios tendrá una duración de un (1) año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro y finalizará, además de por expiración de los plazos establecidos, por decisión expresa de cualquiera de las Administraciones afectadas.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes bases se estará en lo dispuesto en el artículo 81.3 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y demás normativa de general aplicación en materia de función pública.

En igual sentido se estará en lo dispuesto en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DÉCIMO PRIMERA. Protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales obtenidos serán tratados bajo la responsabilidad de Ayuntamiento de Huétor Vega con el fin de tramitar y gestionar la selección del personal laboral y/o funcionario de las distintas bolsas de empleo o programas de empleo que gestiona el ayuntamiento, así como publicación del nombre del personal seleccionado por baremación y puntuación (para la publicación del personal seleccionado el responsable aplicará los principios generales del RGPD, haciendo uso de técnicas tales como la seudonimización de tal manera que no puedan atribuirse a un interesado siempre que le sea posible, igualmente se publicarán únicamente las iniciales en lugar del nombre completo siempre que pueda realizarse de esa manera; minimización de los datos obteniendo y publicando solamente aquellos datos que sean adecuados, pertinentes y limitados a la finalidad que se pretende); dichos datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello, y durante el plazo que sea necesario para la finalidad que se pretende según la normativa administrativa vigente. Sus datos no serán comunicados a terceros, salvo por obligación legal. Le informamos que podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de Huétor Vega, Plaza del Mentidero n.º1, 18198 Huétor Vega (Granada) o en el email: ayuntamiento@huetorvega.com Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente de protección de datos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es ...”

ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO VACANTES DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RESERVADO A FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA , SUBGRUPO A 1

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Técnico de Administración General, Subescala Técnica , Subgrupo A 1

2. Datos personales:

Nombre:..... Apellidos: D.N.I.:.....
Domicilio:..... Población..... Código Postal: Provincia: Teléfonos de contacto: Dirección de correo electrónico.....

3. Documentación que se adjunta:

a.- Copia del D.N.I.

b.- Documentación acreditativa de las condiciones de admisión que se invocan en la solicitud y referidos a :

- Titulación

- Certificación expedida por quien corresponda de la Administración de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a de dicha Administración, así como de que se encuentra en servicio activo.

c.- Documentación relacionada con la Fase de concurso que permita valorar los méritos puntuables de acuerdo con la Base Sexta . En ningún caso serán considerados no acreditados documentalente.

d.- Demás documentos justificativos del Currículum vitae originales o debidamente compulsados .

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En Huétor Vega, a..... de.....de 2025.

El/la solicitante. Fdo.:_____.

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

QUINTO: Dar traslado a la Comisión Mixta de Interpretación para su conocimiento y efectos.

SEXTO: Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Otorgar un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes, a partir del siguiente al de la publicación del extracto la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Vega. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 5 de febrero de 2025.

En Huétor Vega, a 5 de febrero de 2025

Firmado por: D. Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

Administración

Constitución de Mesa de Contratación Permanente.

Acuerdo de constitución de una Mesa de Contratación Permanente para todos los procesos de contratación que se tramiten en el Ayuntamiento de La Malahá.

D. José María Villegas Jiménez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Malahá (Granada), por medio del presente, **HACE SABER:**

Que, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025 aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Constituir una Mesa de Contratación Permanente para todos los procedimientos de contratación que se tramiten en el Ayuntamiento de La Malahá en los que el Pleno sea competente como órgano de contratación, siendo su composición la siguiente:

PRESIDENTE

- TITULAR: Dña. M^a Belén Vallet Sánchez
- SUPLENTE: Dña. Concepción Salas Rodríguez

VOCALES

- VOCAL UNO: Beatriz Barba Machado, o persona que venga ejerciendo las funciones de Secretaría intervención.
- VOCAL DOS: D. Juan de Dios Rodríguez Moreno
- SUPLENTE: Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento competente por razón de la materia.

SECRETARIO/A

- TITULAR: D. Eduardo Rodríguez Urbano.
- SUPLENTE: Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento competente por razón de la materia.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto. Cuando lo requiera la naturaleza del contrato, el Presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos sin que tengan la consideración de vocal.

SEGUNDO: La Mesa de Contratación Permanente intervendrá en todos los procedimientos que se inicien con posterioridad a la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, y desde esa fecha, en todos los procedimientos iniciados antes y que aún no hayan finalizado y requieran la actuación de la Mesa de Contratación.

TERCERO: La Mesa de Contratación Permanente se regirá por el art. 326 y apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. por los arts. 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se oponga a la Ley mencionada, así como por los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere a la regulación de los órganos colegiados.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante y Boletín de Oficial de la Provincia.

En La Malahá, a 5 de Febrero de 2025
Firmado por: José María Villegas Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Gabilas (expediente 2024 12 24000264)

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada) Don Mariano Delgado Beltrán;

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gabilas, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, "4.- Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Gabilas (expediente 2024 12 24000264)"

"PRIMERO. – Proceder a la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo en el sentido que se indica a continuación:

a) Crear 1 puesto de trabajo, a jornada completa, denominado como "Trabajador social", modificando el número de puestos de trabajo, código de la RPT 504.1, que dice: 1 puesto de trabajo
Y debe decir:

"2 puestos de trabajo", ubicado en el Área de Servicios sociales, Mayores e Igualdad Servicio, Servicios sociales, mayores e igualdad, Sección, Servicios sociales.

b) Crear 1 puesto de trabajo, a jornada completa, denominado como Administrativo "A", código de la RPT 204, ubicado en el área de Economía y Hacienda, Servicio, Economía y Hacienda, Sección Intervención.

c) Crear 1 puesto de trabajo, a jornada completa, denominado como "Administrativo "A"" código de la RPT 412.1 en el Área de urbanismo, Obras y Servicios, Servicio Urbanismo, Sección Medio Ambiente, transformando la adscripción desde el área de Economía y Hacienda, Servicio, Economía y Hacienda, Sección Intervención.

d) Crear 1 puesto de trabajo, a jornada completa, denominado como "Administrativo "A"" código de la RPT 122 en el Área de Secretaria, Contratación y Nuevas Tecnologías, Servicio Contratación, transformando la adscripción desde el Servicio, Secretaría y Administración, Sección, Padrón y estadística.

e) Crear 1 puesto de trabajo denominado como "Administrativo "A"" código de la RPT 646.1 en el Área de Servicios a la ciudadanía, Servicio Fiestas, transformando la adscripción desde el Área de Secretaria, Contratación y Nuevas Tecnologías, Servicio Contratación.

f) Crear 1 puesto de trabajo denominado como "Administrativo "A"" código de la RPT 116 ubicado en el Área de Secretaria, Contratación y Nuevas Tecnologías, Servicio, Secretaría y Administración, Sección, Padrón y estadística, transformando la adscripción desde el Área de Secretaria, Contratación y Nuevas Tecnologías, Servicio, Secretaria y Administración, Sección, Servicio de Atención al ciudadano

g) Crear 1 puesto de trabajo denominado como "Auxiliar Administrativo" código de la RPT 110.3 en el Área de Secretaria, Contratación y Nuevas Tecnologías, Servicio, Secretaria y Administración, Sección, Servicio de Atención al ciudadano transformando la adscripción desde el área de Seguridad ciudadana, Sección, Administración y Tráfico.

h) Crear 1 puesto de trabajo, a jornada completa, denominado como "Dinamizador", código de la RPT 646.2 en el Área de Servicios a la ciudadanía, Servicio Fiestas, transformando la adscripción desde el área Secretaria, Contratación y Nuevas Tecnologías, Servicio, Nuevas Tecnologías, Servicios Técnicos.

i) Crear 1 puesto de trabajo, a jornada completa, denominado como "Administrativo "A"", código de la RPT 604.2 en el Área de Servicios a la ciudadanía, Servicio Cultura, transformando la adscripción del área desde el Área de Servicios a la ciudadanía, Servicio Fiestas.

SEGUNDO. - Las fichas descriptivas y valorativas correspondientes a los puestos de trabajo indicados en el punto primero del presente acuerdo permanecen invariables quedando dotados con las mismas retribuciones básicas y complementarias, así como las funciones inherentes a los puestos de trabajo.

TERCERO. - Publicar el siguiente extracto de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Gábias que consta en el expediente bajo el título RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (ANEXO I)

ANEXO I: RELACION PUESTOS DE TRABAJO														
CÓDIGO	ÁREA	SERVICIO	SECCIÓN	DENOM	Nº PUESTOS	R.JCA	TIPO DE PUESTO	F.PROV	SUBGR.	ADMON	ESCALA	SUBESC	C.D	C.E
ADSCRIPCIÓN													PTOS C.E.	
110.3	SECRETARÍA, CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	SECRETARÍA Y ADMON	SERVICIO ATENCIÓN CIUDADANO	AUX ADMINIST	1	F	NS	C	C2	ADMON PÚBLICA	A.G.	AUX.	16	185
116	SECRETARÍA, CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	SECRETARÍA Y ADMON	PADRÓN Y ESTADÍSTICA	ADMINISTRAT "A"	1	F	NS	C	C1	ADMON PÚBLICA	A.G.	ADM.	21	295
122	SECRETARÍA, CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	CONTRATACIÓN		ADMINISTRAT "A"	1	F	NS	C	C1	ADMON PÚBLICA	A.G.	ADM.	21	295
204	ECONOMÍA Y HACIENDA	ECONOMÍA Y HACIENDA	INTERVENCIÓN	ADMINISTRAT "A"	1	F	NS	C	C1	ADMON PÚBLICA	A.G.	ADM	21	295
412.1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	URBANISMO	MEDIO AMBIENTE	ADMINISTRAT "A"	1	F	NS	C	C1	ADMON PÚBLICA	A.G.	ADM	21	295
504.1	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES E IGUALDAD	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES E IGUALDAD	SERVICIOS SOCIALES	TRABAJADOR SOCIAL	2	F	NS	C	A2	ADMON PÚBLICA	A.E.	TÉCNICA	22	370
604.2	SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	CULTURA	SERVICIOS CULTURALES Y TURISMO	ADMINISTRAT "A"	1	F/L	NS	C	C1	ADMON PÚBLICA	A.G.	ADM	21	325
646.1	SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	FIESTAS		ADMINISTRAT "A"	1	F	NS	C	C1	ADMON PÚBLICA	A.G.	ADM	21	295
646.2	SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	FIESTAS		DINAMIZADOR	1	L	NS	C	C1	ADMON PÚBLICA	A.E.	TÉCNICA	18	240

CUARTO. - Aprobar el Texto de relación de puestos de trabajo consolidada en el que se refunden la totalidad de los cambios producidos hasta la actualidad que consta en el expediente bajo el título RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (ANEXO II).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente."

En Las Gábias, a 4 de febrero de 2025

Firmado por: Mariano Delgado Beltrán Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local.



Administración Local

NÚMERO 2025006053

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SECRETARÍA

NUEVA VALORACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN DE LAS PARCELAS 6, 35 Y 265 DEL POLÍGONO 4 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ZUBIA.

NUEVA VALORACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN DE LAS PARCELAS 6, 35 Y 265 DEL POLÍGONO 4 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ZUBIA.

Expediente n.º: 1380/2020

Procedimiento: Proyecto construcción Fase I y II concentración vertidos EDAR Sur (Granada), obras en los términos de Gójar, Ogijares, La Zubia, Armilla y Granada. Expt: A5.318.993/2111.

Asunto: Relación de bienes cuya ocupación o disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, para la concentración de vertidos EDAR Sur (Granada).

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Zubia de fecha 29 de enero de 2025 por el que se aprueba inicialmente la nueva valoración de la indemnización de las parcelas 6, 35 y 265 del Polígono 4 del término municipal de La Zubia.

TEXTO

Por este Ayuntamiento de La Zubia, se ha aprobado inicialmente la nueva valoración de la indemnización por ocupación de las citadas parcelas.

RELACIÓN DE AFECTADOS Y BIENES

DÑA. MARÍA ISABEL JIMENEZ RODRÍGUEZ, POLÍGONO 4, PARCELA 35

DÑA. LUISA JIMENEN RODRÍGUEZ, POLÍGONO 4, PARCELA 265

UNIPLA GRANADA S.L., POLÍGONO 4, PARCELA 6

En cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca por plazo de quince días trámite de información pública, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www2.ayuntamientolazubia.com.sedeelectronica.es>)

En La Zubia, a 4 de febrero de 2025.

Firmado por: La Alcaldesa, Dña. Purificación López Quesada



Administración Local

NÚMERO 2025006055

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SECRETARÍA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52.1 DEL REGLAMENTO DE ORGÁNICO MUNICIPAL DE LA ZUBIA.

*APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52.1 DEL REGLAMENTO DE ORGÁNICO MUNICIPAL
DE LA ZUBIA.*

Expediente n.º: 282/2025.

Procedimiento: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52.1 DEL
REGLAMENTO DE ORGÁNICO MUNICIPAL DE LA ZUBIA.

Aprobada inicialmente la modificación del artículo 52.1 del Reglamento Orgánico Municipal de La Zubia por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, **se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días** a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento,

[\[https://www2.ayuntamientolazubia.com\]](https://www2.ayuntamientolazubia.com) Transparencia / Normativa / Proyectos en Tramitación.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Zubia, a 4 de febrero de 2025

Firmado por: La Alcaldesa, Dña. Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO DE MONTEJÍCAR

Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de Montejícar por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación Compensatoria y de la Prestación Patrimonial en Suelo Rustico de Montejícar

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación Compensatoria y de la Prestación Patrimonial en Suelo Rustico de Montejícar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO DE MONTEJÍCAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), reconoce el derecho del propietario del suelo rústico a la disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo de los usos ordinarios no prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, así como de los usos extraordinarios que pudieran autorizarse en esta clase de suelo.

Entre los usos ordinarios la LISTA contempla los agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Respecto a los usos extraordinarios, la misma Ley contempla aquellos usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, siempre que no estén expresamente prohibidos por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación al suelo donde pretendan implantarse.

Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo

las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Podrán autorizarse igualmente viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos extraordinarios supone un aprovechamiento igualmente extraordinario, por lo que la LISTA introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo rústico.

El artículo 22.5 de la LISTA establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, permitiendo que los municipios puedan establecer mediante la correspondiente Ordenanza cuantías inferiores.

Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo que, en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de las características particulares de la actuación de que se trate y condiciones de implantación.

Por otro lado, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, regula las particularidades de las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.

El artículo 12.1 b) de dicha Ley establece el sometimiento de dichas actuaciones a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del 10% del importe total de la inversión prevista para su materialización, excluido el valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

La presente Ordenanza se articula en orden a regular la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico y la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables en cuanto al tipo aplicable a ambas para determinar su cuantía, sin entrar a regular otras determinaciones de las mismas, que se encuentran expresamente previstas en la normativa aplicable.

La gestión de esta prestación compensatoria corresponde a los Municipios. Por ello, se aprueba la presente Ordenanza con el objeto de establecerla y regularla.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico (en adelante prestación compensatoria), contemplada en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), y 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RLISTA) y la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables (en adelante prestación patrimonial), regulada en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en adelante Ley 2/2007), estableciendo cuantías inferiores al 10 %, importe máximo según los artículos 22.5 de la LISTA y 12.1.b de la Ley 2/2007, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 del Decreto 550/2021 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

El recurso objeto de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 h) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL), en relación con el artículo 22.5 de la LISTA, 35 de la RLISTA y 12.1 b) de la Ley 2/2007, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos previstos en el artículo 2.2 del TRLHL.

Artículo 3. Hecho Imponible.

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación compensatoria el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, entendido este como las actuaciones que tengan por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Podrán autorizarse igualmente viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Así como las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables contempladas en el artículo 12 de la Ley 2/2007.

Artículo 4. Obligados al Pago.

Están obligadas al pago de la prestación compensatoria o prestación patrimonial las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades reguladas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las actuaciones extraordinarias contempladas en el artículo 22 de la LISTA o las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables contempladas en el artículo 12 de la Ley 2/2007.

Artículo 5. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General

Presupuestaria.

Artículo 6. Exenciones.

Las Administraciones Públicas están exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

Artículo 7. Base, Tipo y cuantía

1. La base para el cálculo de la prestación compensatoria está constituida por el importe del presupuesto material de ejecución de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

2. La base de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión prevista para la materialización de la actuación, excluido el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas, considerándose como tales, exclusivamente, el importe correspondiente a módulos fotovoltaicos e inversores.

3. El tipo máximo de la prestación compensatoria y de la prestación patrimonial se fija en el 10% de la base determinada de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Este tipo podrá ser concretado en función de los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

En todo caso para las viviendas unifamiliares, la cuantía ascenderá al 15% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

4. La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo establecido en el apartado anterior.

Artículo 8. Concreción del tipo de la prestación compensatoria y prestación patrimonial.

8.1.- La cuantía de la prestación compensatoria y prestación patrimonial será el resultado de aplicar a la base imponible un 10% como máximo, sin embargo, dicho porcentaje se podrá ver reducido en los porcentajes concretados en el presente artículo.

8.2.- Tipos reducidos:

TIPOS REDUCIDOS	
INSTALACIONES O ACTIVIDADES	TIPO APLICABLE %

Industrias de transformación y/o comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales.	5 %
Establecimientos ganaderos, cinegéticos, núcleos zoológicos y similares.	5 %
Establecimientos de turismo rural	5 %
Hostelería	5 %
Instalaciones Deportivas y culturales	5 %
Centros asistenciales de rehabilitación y de terapia, residencias de la tercera edad y centros sanitarios	5 %
Instalaciones o industrias para la generación de energía mediante fuentes renovables	8 %
Naves industriales no vinculadas a los usos antes indicados	8 %

8.3- Reducciones especiales adicionales:

a) Adicional y posteriormente, una vez pagado el importe anterior y entre en funcionamiento la actividad se aplicará una reducción adicional del 2% para las actividades enunciadas en el apartado anterior que establezcan su domicilio fiscal y social en el Municipio de Montejícar con el compromiso firme de su mantenimiento durante los 5 años siguientes a la entrada en funcionamiento de la actividad. En este caso una vez se acredite, se reintegrará el importe correspondiente de esta reducción especial.

b) Por el traslado de actividades en funcionamiento en suelo urbano existente al extrarradio (en suelo rústico) se aplicará una reducción adicional del 4%.

Artículo 9 Bonificación.

No se establecen bonificaciones en la presente ordenanza.

Artículo 10. Carácter rogado.

La aplicación del tipo concreto será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos establecidos en el artículo anterior. En caso de insuficiencia de dicha justificación, será de aplicación el tipo máximo establecido.

La concreción del tipo específico corresponderá al órgano competente para la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico o la concesión de la licencia urbanística correspondiente a la actuación ordinaria en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables.

Artículo 11. Gestión y destino de los ingresos

Los ingresos obtenidos a través de la prestación compensatoria y de la prestación patrimonial regulada en la presente Ordenanza serán gestionados por el Ayuntamiento y deberán destinarse a los fines previstos en la Ley y en el planeamiento urbanístico municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Montejícar, a 08 de enero de 2025.

El Alcalde Firmado por: D. F. Javier Jiménez Árbol



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Listado definitivo admitidos/as excluidos/as, selección 2 plazas de Arquitecto técnico, OEP 2022, fecha de ejercicio

Listado definitivo admitidos/as excluidos/as, selección 2 plazas de Arquitecto técnico, OEP 2022, fecha de ejercicio

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: Con fecha 11/02/2025, se ha adoptado la siguiente resolución de aprobación de listado definitivo de admitidos/as, excluidos/as para la selección de dos plazas de Arquitecto técnico, F266 y F1477, OEP 2022, y fecha de ejercicio, cuyo texto literal dice:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Con fecha 2/7/2024 se aprobaron las bases específicas que rigen la convocatoria para la cobertura definitiva de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de arquitecto técnico número 266 y 1477. Estas plazas, encuadradas en la escala de administración Especial, subescala Técnica, se incluyen en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, para personal de nuevo ingreso. Las referidas bases se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 9/7/2024.

SEGUNDO. Este proceso selectivo se rige además de por las referidas bases específicas, por las bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas mediante resolución de 26/3/2024 y publicadas en el BOP el 4/4/2024.

TERCERO. La lista provisional de admitidos y excluidos a esta selección, acto de trámite no cualificado no susceptible de recurso, se aprobó en resolución de 25/10/2024 publicándose el 7 de noviembre de 2024 en el BOP estableciendo desde el día hábil siguiente un plazo de diez días hábiles para subsanación, desde el 8 al 21 de noviembre de 2024.

CUARTO. Durante el plazo de subsanación de solicitudes han subsanado los siguientes aspirantes:

1. José Antonio Garrido Sánchez
2. Ana Belén Gómez Medina.
3. Manuel Tribaldos Cruz.
4. Antonia María Torres Roa.

QUINTO. Se incluyen en la lista definitiva de admitidos y excluidos en calidad de admitidos a los aspirantes don Marco Antonio Rodríguez Rodríguez y doña Ana Belén Machado Gutiérrez, por omitirse en la lista provisional tratándose de un error material que se rectifica conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre por cuanto presentaron sus solicitudes en tiempo y forma.

SEXTO. Don Agustín Gómez Melero, aspirante excluido, presenta alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al entender que la titulación universitaria que ostenta, arquitecto, resulta perfectamente acorde y compatible con las bases y con el temario de la convocatoria del proceso selectivo, puesto que resulta más que apta y suficiente para desempeñar las funciones de un Arquitecto Técnico.

Las plazas objeto de la convocatoria, dos Arquitectos Técnicos, pertenecen a la plantilla de personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnicos Medios, subgrupo de clasificación profesional A2 disponiendo al respecto el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

Art. 170. 1. Tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

Art. 171. 1. Pertencerán a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales. En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

Arquitectos y Arquitectos Técnicos son dos profesiones diferenciadas para cuyo ejercicio se exige estar en posesión de titulaciones universitarias distintas. Esta entidad cuenta en su plantilla con ambos tipos de funcionarios y es evidente que, si el Ayuntamiento de Motril hubiera tenido la necesidad de disponer en su plantilla de arquitectos, así lo habría hecho, en base al principio de autoorganización que le otorga la normativa.

Cabe recordar que los procedimientos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas se rigen por las bases de la convocatoria que regulan el proceso de selección. Así, se considera que estas constituyen la ley del proceso selectivo, como ha sido reiterado por la jurisprudencia del Tribunal supremo y, como tales, vinculan a los aspirantes que participan, al órgano de selección y a la propia Administración Pública que las ha elaborado y aprobado.

Se desestiman las alegaciones formuladas por el interesado en base a lo expuesto en este apartado, puesto que además la titulación de arquitecto técnico es la que tiene aprobada en la Relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, para estas dos plazas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas mediante resolución de 26/3/2024 y publicadas en el BOP el 4/4/2024.

SEGUNDO. Bases específicas que rigen la convocatoria para la cobertura definitiva de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de arquitecto técnico número 266 y 1477 aprobadas el 2/7/2024. Las referidas bases se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 9/7/2024.

TERCERO. Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CUARTO. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Artículo 3. Régimen aplicable.

El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos

Artículo 15. Convocatorias.

4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria, el siguiente listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para la selección de dos plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, vacantes F266 y F1477, Escala de Administración Especial, subescala técnica, técnicos medios, grupo A, subgrupo A2, así como las causas de exclusión:

Nº	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A CAUSAS
1.	***5736**	BOLIVAR*SANTISTEBAN,ANTONIO	ADMITIDO
2.	***2639**	BUJALANCE*VIGARA,JUAN MIGUEL	ADMITIDO
3.	***1820**	CARBONELL *MONTALVO,OLGA MARIA	ADMITIDA
4.	***5364**	CHAVES*ALVAREZ,MARIA LUISA	ADMITIDA
5.	***7068**	CHICA*BOZA,MIGUEL ANGEL	ADMITIDO
6.	***5415**	COLOMINA*MONSALVE,NESTOR	ADMITIDO
7.	***2917**	DELGADO*CONTRERAS,EMILIA CARMEN	ADMITIDA
8.	***8998**	DONAIRE*CASAS,JORGE	ADMITIDO
9.	***2473**	FERNANDEZ*LOPEZ,ESTEFANIA	ADMITIDA
10.	***2275**	FUENTES*RAMIREZ,JOSE ANTONIO	ADMITIDO
11.	***1872**	GARCIA*VALDIVIA,JOSE ANTONIO	ADMITIDO
12.	***6895**	GARRIDO*SANCHEZ,JOSE ANTONIO	ADMITIDO
13.	***3373**	GARRIDO*SANCHEZ,ROSA MARIA	ADMITIDA
14.	***4191**	GOMEZ*MEDINA,ANA BELEN	ADMITIDA
15.	***3306**	GOMEZ*MELERO,AGUSTIN	EXCLUIDO, 1
16.	***3551**	GONZALEZ*CORREA,AMALIA MARIA	ADMITIDA
17.	***3044**	GONZALEZ*GINES,JESUS	ADMITIDO
18.	***4677**	GRANADOS*LARA,JUAN ISMAEL	ADMITIDO
19.	***5343**	HONTANILLA*GARCIA,MILAGROS	EXCLUIDA, 1
20.	***2703**	LLAMAS*ORTUÑO,ANTONIA MARIA	ADMITIDA
21.	***6667**	LOPEZ*CUCHARERO,ALBERTO	ADMITIDO
22.	***9790**	MACHADO*GUTIERREZ, ANA BELEN	ADMITIDA
23.	***4424**	MACHUCA*PERIÑAN,ANTONIO JOSE	ADMITIDO
24.	***7144**	MARTINEZ*GUTIERREZ,JAVIER	ADMITIDO
25.	***5520**	MARTINEZ*MORALES,MIGUEL ANGEL	ADMITIDO
26.	***3349**	MOLINA*ALMENDROS,LUIS FRANCISCO	ADMITIDO
27.	***5319**	MORENAS DE LAS*ORTEGA,ANGELA MARIA	ADMITIDA
28.	***3910**	POSTIGO*LOPEZ, PABLO	ADMITIDO
29.	***6408**	RAYO*MARTINEZ,RAFAEL	ADMITIDA
30.	***9166**	ROBLES*PALMA,MIGUEL	ADMITIDO
31.	***3187**	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO	ADMITIDO
32.	***9108**	SAEZ*GARCIA,LORENZO	ADMITIDO
33.	***2742**	SEVILLA*VAZQUEZ,ANTONIO FRANCISCO	ADMITIDO
34.	***4307**	TORRES*MOLINA,ROSA MARIA	ADMITIDA
35.	***4351**	TORRES*ROA,ANTONIA MARIA	ADMITIDA
36.	***3779**	TORRES*RODRIGUEZ, MARCOS	ADMITIDO
37.	***9767**	VALDERRAMA*RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	ADMITIDA

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

SEGUNDO. Finalizado este plazo y conforme a lo dispuesto en la base quinta de las Bases generales que indica que se dictará resolución por el órgano competente, indicando lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición:

FECHA: Día 24 de febrero de 2025

LUGAR: Casa de la Palma, avd. Marquesa de Esquilache, s/n, Motril

HORA: 10 hora

TERCERO. La composición del Tribunal de Selección se encuentra publicada en las Bases específicas de la convocatoria, que se publicaron en el BOP núm 131, de fecha 9/07/2024, para conocimiento general.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web del Ayuntamiento de Motril, (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo Público, Oferta pública de empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 11 de febrero de 2025

Firmado por: Alcaldesa de Motril, Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

EXPTE 829/2025 PADRÓN RECOGIDA DE RESIDUOS 6º BIMESTRE 2024

Aprobación del Padrón de Recogida de Residuos 6º Bimestre 2024

Aprobado por resolución de Alcaldía número 185, dictada con fecha 06/02/2024, los padrones y listas cobratorias de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación del servicios de tratamiento de residuos, correspondientes al sexto bimestre del ejercicio 2024, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Peligros, a 06 de febrero de 2025

Firmado por El Alcalde, D. Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

**APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE PINOS PUENTE Y
TRASMULAS POR GESTIÓN DIRECTA.**

*APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS
MUNICIPALES DE PINOS PUENTE Y TRASMULAS POR GESTIÓN DIRECTA.*

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2025, acordó la aprobación inicial del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE PINOS PUENTE Y TRASMULAS POR GESTIÓN DIRECTA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente, en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento sito en C/ Briones y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pinos Puente a 5 de Febrero de 2025

El Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 10,
REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO.**

APROBACIÓN INICIAL

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2025, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 10, reguladora de la Tasa de Cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente, en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento sito en C/ Briones y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pinos Puente a 5 de Febrero de 2025

El Alcalde.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2025006047

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, DELEGACIÓN ESPECIAL PARA COMETIDO ESPECÍFICO

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA COMETIDO ESPECÍFICO

HAGO SABER: Que con fecha 05 de febrero de 2025, he dictado Decreto n.º 280/2025, que literalmente dice:

EXPTE: 2586/2023. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. DELEGACIÓN ESPECIAL PARA COMETIDO ESPECÍFICO.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Actualmente en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical se están desarrollando las actuaciones necesarias para la mejora de la potencia de la red de suministro eléctrico mediante la ejecución de una nueva Subestación para la atención, especialmente, de las necesidades de las Estaciones depuradoras de bombeo.

Asimismo esta nueva infraestructura resulta imprescindible para posibilitar y dar servicio a los futuros desarrollos urbanísticos tanto de Motril como de Salobreña, especialmente los vinculados al desarrollo hotelero (TH1 y TH2).

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Art. 43.

1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

2. El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Art. 44.

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con la finalidad de lograr la agilización de la gestión de los asuntos municipales, por medio del presente vengo en RESOLVER:

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en la vigente Legislación de Régimen Local por la presente dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar en D. Juan Collado Flores, concejal del grupo del PMAS, la siguiente delegación especial para

un cometido específico:

- Representar al Ayuntamiento de Salobreña ante la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para la defensa de los intereses municipales en relación a las actuaciones previstas para la mejora de la potencia de la red de suministro eléctrico mediante la ejecución de una nueva Subestación que dará servicio para cubrir las necesidades de las Estaciones depuradoras de bombeo, así como para los futuros desarrollos urbanísticos del municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en el BOP de Granada, así como en el portal de transparencia municipal, produciendo plenos efectos desde el día de la fecha.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente en Salobreña en la fecha que consta al margen.

El Alcalde: Pedro Javier Ortega Prados



Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DEL BATAN

Administración

Exposición pública de ordenanzas

Exposición pública de ordenanzas

El presidente de la Comunidad de Regantes del Batán, informa que se somete a exposición pública hasta su aprobación en próxima Asamblea General Extraordinaria del mes de febrero la Renovación de las Ordenanzas de la Comunidad de regantes del Batán. Durante éste periodo a contar desde el día siguiente a la exposición de éste anuncio en BOP, el cual se publica en los tabloneros de anuncio de los Excmos. Aytos. de Cortes y Graena y Purullena, y se podrán presentar las alegaciones que se estime oportunas como dicta la legislación vigente.

Los documentos estarán expuestos para su consulta en la oficina sita en Calle La Muralla, 19 de Guadix (Granada) o contactando con la Comunidad.

En purullena a 10 de febrero de 2025
Firmado por Ignacio Jesus Colomer de la Oliva



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD.
REGANTES FUENCALIENTE-COMDAD. GENERAL**

CUOTA DERRAMA GASTOS JURÍDICOS EJERCICIO 2025

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota Derrama Gastos Jurídicos para el Ejercicio 2025, de la Comunidad de Regantes Fuencaliente (Huescar)- Comunidad General; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 Bajo 1 de Granada para Audiencia de Reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndole saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las Comunidades y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 16/02/2025 al 16/04/2025 ambos inclusive o inmediato hábil posterior para ambas comunidades.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 20% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General de 30 de diciembre de 2024, con un reparto 13,00 €/ Fanega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a cinco de febrero de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



NÚMERO 2025006088

Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES POZO LOS HOYOS DE MORALES

CUOTA MÍNIMOS EJERCICIO 2024, CUOTA CONSUMOS Y AVERÍAS EJERCICIO 2023

Confeccionados exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la Misma, así como en las oficinas Recaudatorias sita los padrones anuales de la Cuota por Mínimos para el Ejercicio 2024, la Cuota por Consumo para el Ejercicio 2023, así como la Cuota por Averías para el Ejercicio 2023 de la Comunidad de Regantes Pozo los Hoyos de Morales, se en C/ Alcalá de Henares, 4 Bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndole saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art.24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados se establece un solo pago que comprenderá desde el 16/02/2025 al 16/04/2025, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10 % mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el Artº 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinara la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en Junta General Ordinaria de 18 de enero de 2024, con un reparto de 156 € /hora de riego anual, repartidos en 2 semestres y un reparto de 20,00 €/ hora para Cuota por consumo, así como un reparto de 100 €/hora por averías.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a cinco de febrero de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El recaudador



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES NACIMIENTO DE OLIVARES

*CUOTA ADMINISTRACIÓN, CUOTA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Y CUOTA ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO EJERCICIO 2025*

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario, la Cuota por Contencioso contra Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como la Cuota de estudio Hidrogeológico para el Ejercicio 2025, de la Comunidad de Regantes Nacimiento de Olivares; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndole saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, se establece que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 16/02/2025 al 16/04/2025 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2025: Aprobados en Junta General ordinaria de 23 de noviembre de 2024 con un reparto de 0,025 €/ m² para la Cuota de Administración, un reparto de 0,015 €/m² para la cuota Contencioso contra Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y una Cuota de 0,01 €/m² para el Estudio Hidrogeológico. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a cinco de febrero de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD.
REGANTES ACEQUIA LA PANDERONA**

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y CUOTA OBRAS DE ENTUBADO PARA EL EJERCICIO 2025

Confeccionados los padrones para la Cuota de Administración y reparto ordinario y Obras de Entubado para el ejercicio 2025 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de La Panderona; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 16-02-2025 hasta el 16-04-2025, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General celebrada el 20 de Diciembre de 2024, con un reparto de 40,00 €/Fanega para la Cuota Administración y un reparto de 100 €/fanega para La Cuota Obras de entubado.
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a cinco de febrero de 2025
Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

CAMARAS OFICIALES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACION

Administración

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS (NUEVA YORK) 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812785>)

BDNS (Identif.): 812785

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812785>)

La Cámara de Comercio de Granada, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea MISIÓN COMERCIAL DIRECTA EE.UU. Nueva York 2025 (del 6 al 7 de marzo - 2025)

Primero.– Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 12 (5 sector Agroalimentario + 7 empresas turísticas DMCs)

Segundo.– Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación MISION COMERCIAL DIRECTA EE.UU. Nueva York 2025 (del 6 al 7 de marzo - 2025)

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Granada - Además puede consultarse a través de la web www.camaragranada.org

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 17.538.80 euros, sobre un presupuesto máximo de 20.633,88 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 30.771,42 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Granada, será de 10.137,54 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, la Diputación de Granada y por la Cámara de Comercio de Granada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará el 19 de febrero de 2025 a las 14h. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/granada>

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-02-04

Firmante: ISABEL CONTRERAS OCAÑA

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES